BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 22 DE SETIEMBRE DE 1992 AÑO C $ 0,20

Nº 27.477

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

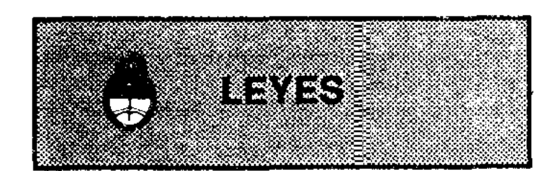
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760



ACUERDOS

Ley Nº 24.130

Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales", suscripto el 12 de agosto de 1992.

Sancionada: Septiembre 2 de 1992.
Promulgada: Septiembre 17 de 1992.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Ratifícase, en lo que es materia de competencia del Congreso Nacional, el "Acuerdo entre el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales", suscripto el 12 de agosto entre el Poder Ejecutivo nacional y los señores gobernadores de las provincias y/o quienes en su representación lo firmaran, y que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

La primera parte de la cláusula SEPTIMA del acuerdo debe entenderse sólo como el derecho de peticionar ante el Congreso, dejando plenamente a salvo las facultades constitucionales de éste.

ARTICULO 2º — A los efectos de la ratificación a la que refiere el artículo anterior:

a) suspéndase, a partir del 1º de septiembre de 1992, en lo que se oponga al Acuerdo arribado, y por el tiempo establecido en el mismo para cada caso, la estricta aplicación de las siguientes leyes y sus modificatorias: 23.548 (Coparticipación Federal), 21.581 (FONAVI), 23.615 (COFAPyS), 15.336 (FEDEI), y decreto ley 505/58 (Fondo Vial Federal);

b) téngase por modificadas, en los términos y por los plazos que establece el Acuerdo que por la presente se ratifica, las leyes consignadas en el inciso anterior.

c) las jurisdicciones provinciales deberán mantener, en todos los casos, los destinos específicos de los fondos a que aluden los incisos anteriores conforme lo previsto en los respectivos instrumentos de creación.

d) con relación al Fondo Nacional de la Vivienda será responsabilidad exclusiva de los organismos ejecutores de cada jurisdicción provincial el otorgamiento de aptitudes técnicas y financieras de cada proyecto como toda otra facultad de orden reglamentario, lo que regirá a partir de la fecha de suscripción del acuerdo.

ARTICULO 3º — A los efectos del cumplimiento de la presente ley, facúltase al Poder Ejecutivo nacional a introducir las modificaciones pertinentes en la Ley de Presupuesto General de la Nación, correspondiente al ejercicio en curso.

ARTICULO 4º — Prorrógase la fecha de corte establecida en el artículo 1º de la ley 23.982 respecto de las deudas previsionales, a cuyo fin se considerarán las que hayan vencido o sean de causa o título anterior al 31 de agosto de 1992.

ARTICULO 5º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a suscribir el convenio que forma parte integrante de la presente ley como Anexo I, con aquellas provincias que aún no lo hubieren realizado.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Edgardo Piuzzi. — Juan Estrada.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS PROVINCIALES

En la Ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de Agosto de 1992 se reúnen el Señor Presidente de la Nación Argentina, Dn. Carlos Saúl Menem y los Señores Gobernadores de las Provincias de: Buenos Aires, Dn. Eduardo Duhalde; Catamarca, Dn. Arnoldo Castillo; Chaco, Dn. Rolando Tauguinas; Entre Ríos, Dn. Mario Moine; Formosa, Dn. Vicente Joga; Jujuy, Dn. Roberto Domínguez; La Pampa, Dn. Rubén Marín; La Rioja, Dn. Bernabé Arnaudo; Mendoza, Dn. Rodolfo Gabrielli; Misiones, Dn. Ramón Puerta; Río Negro, Dn. Horacio Massaccesi; Salta, Dn. Roberto Ulloa; San Juan, Dn. Jorge Escobar; San Luis, Dn. Adolfo Rodríguez Saa; Santa Cruz, Dn. Néstor Carlos Kischner; Santa Fe, Dn. Carlos A. Reutemann; Santiago del Estero, Ing. Carlos Aldo Mujica; Tierra del Fuego, Dn. José Estabillo; Tucumán, Dn. Ramón Ortega; Chubut, Dn. Carlos Maestro; y los Señores Vice-Gobernadores de la Provincias de: Córdoba, Dn. Edgardo Grosso, Neuquén, Dn. Felipe Rodolfo Sapag; y los Señores Ministros de Interior, Dn. José Luis Manzano; de Economía y Obras y Servicos Públicos, Dn. Domingo Felipe Cavallo; el Señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, Dn. Eduardo Bauzá.

A los efectos de acordar la realización de acciones concurrentes a la consecución de los siguientes objetivos;

— asistir a las necesidades sociales básicas, especialmente aquellas vinculadas al sector pasivo.

— afianzar el federalismo reconociendo el creciente papel de los Gobiernos provinciales y municipales en la atención de las demandas sociales de la población.

— garantizar la estabilidad económica y consolidar las bases para el crecimiento económico.

— profundizar la reforma del Sector Público en sus dimensiones nacional, provincial y municipal.

— facilitar el acceso a la vivienda.

— profundizar el proceso de descentralización como modelo para la prestación de las funciones básicas del Estado.

En tal sentido se acuerda:

PRIMERA: A partir del 1ro. de Setiembre de 1992, el Estado Nacional queda autorizado a retener un 15 % (quince por ciento), con más una suma fija de $ 43.800.000 mensual, de la masa de impuestos coparticipables prevista en el artículo 2do. de la Ley 23.548 y sus modificatorias vigentes a la fecha de la firma del presente, en concepto de aportes de todos los niveles estatales que integran la Federación para los siguientes destinos:

a) El 15 % (quince por ciento) para atender el pago de las obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos que resulten necesarios.

b) la suma de $ 43.800.000, para ser distribuida entre los Estados provinciales suscriptores del presente convenio, con el objeto de cubrir desequilibrios fiscales, siguiéndose el procedimiento previsto en los artículos 6to. y concordantes de la Ley 23.548 y de acuerdo con lo que se dispone a continuación:

— Santa Cruz, Tierra del Fuego y Chubut: $ 3.000.000 cada una.

— Río Negro, La Pampa, Neuquén y Salta: $ 2.500.000 cada una.

— Catamarca, Formosa, Jujuy, La Rioja, San Juan, Santiago del Estero, Tucumán, Misiones, Mendoza y San Luis: $ 2.200.000 cada una.

— Entre Ríos: $ 1.900.000.

— Córdoba y Santa Fe: $ 500.000 cada una para afrontar los costos de los servicios ferroviarios.

SEGUNDA: El Poder Ejecutivo Nacional procederá a la derogación de los Decretos Nacionales números 559/92 y 701/92, los que, de cualquier modo, dejarán de ser aplicados a partir del 1ro. de Setiembre de 1992. Las sumas retenidas por el Estado Nacional, como consecuencia de la aplicación de los referidos Decretos, no serán reintegrables, a cuyo único efecto el presente convenio se considerará vigente a partir del 1ro. de Abril de 1992.

TERCERA: Atendiendo al esfuerzo realizado por los Estados Provinciales y con el objeto de evitar que tan elevada actitud derive en desequilibrios fiscales involuntarios, la Nación garantiza a las provincias un ingreso mensual mínimo (neto de las deducciones establecidas por la cláusula primera, las leyes 23.966 y 24.073 y el financiamiento del costo de los servicios transferidos según las leyes Nros. 24.049 y 24.061 y el Decreto Nº 964/92) proveniente del régimen de la ley Nº 23.548 de $ 725.000.000. La aplicación de esta cláusula de garantía operará en forma bimestral, por lo que el Tesoro Nacional adelantará los fondos necesarios para llegar a ese valor, que compensará con los excedentes que se produzcan en los meses siguientes cuando la participación de las provincias supere los $ 725.000.000. Esta cláusula de garantía tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1993.

SUMARIO

	Pág.
ACUERDOS Ley Nº 24.130 Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales", suscripto el 12 de agosto de 1992.	1
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS Resolución 1655/92-ANA Habilítase a la Aduana de Concepción del Uruguay para operar en la importación de semillas de arroz.	17
ESPECIALIDADES MEDICINALES Resolución 311/92-SS Información que deberán suministrar los titulares de los certificados de registro respecto de la nómina de especialidades medicinales y productos que se venden al público.	19
IMPUESTOS Resolución General 3584/92-DGI Impuesto a las Ganancias. Régimen de anticipos. Personas físicas y sucesiones indivisas. Resolución General Nº 3548 y su modificatoria. Su complementación.	20
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Decreto 1686/92 Apruébase la estructura organizativa del Instituto Nacional de Chagas "Dr. Mario Fatala Chaben".	2
Decreto 1687/92 Apruébase la estructura organizativa del Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas.	8
Decreto 1688/92 Apruébase la estructura organizativa del Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales.	13
SANIDAD ANIMAL Resolución Conjunta 843/92-SAGP y 821/92-SENASA Adóptanse medidas relacionadas con las salidas de carne con hueso de los establecimientos faenadores y/o troceadores autorizados.	16
CONCURSOS OFICIALES Anteriores	24
AVISOS OFICIALES Nuevos	21
Anteriores	24

CUARTA: Las partes limitan el incremento de sus gastos corrientes, a ser financiados con recursos de coparticipación durante el ejercicio 1993, a un 10 % por sobre lo efectivamente erogado por ese concepto durante el ejercicio de 1992, incluyendo los servicios transferidos para las provincias; en base a ello las Provincias harán sus previsiones presupuestarias por un monto de coparticipación bruta de $ 10.890.000.000. Los excedentes por sobre ese límite sólo podrán destinarse a cancelar deudas contraídas previamente al acuerdo y a financiar erogaciones de capital.

QUINTA: A partir del 1ro. de setiembre de 1992, el Poder Ejecutivo Nacional remitirá a las Provincias, con carácter automático y dentro de las limitaciones autorizadas por la Ley de Presupuesto respectiva y las acordadas con organismos internacionales, los recursos financieros que componen los siguientes fondos:

— Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI)

— Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (COFAPyS)

— Fondo de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI)

— Fondo Vial Federal

La distribución específica de los fondos para cada jurisdicción deberá respetar los actuales niveles comprometidos, considerándose saldadas las acreencias mutuas entre la Nación y las Provincias por todo concepto en lo relativo a los fondos mencionados en esta cláusula.

En lo concerniente al FONAVI, la distribución se efectuará de acuerdo con el coeficiente del mes de diciembre de la resolución Nro. 765/89 de la Secretaría de Vivienda de la Nación, comprometiéndose las provincias respectivas a cumplir con lo establecido en el convenio celebrado por el Ministerio de Salud y Acción Social, los Gobiernos Provinciales y la Confederación General del Trabajo de la República Argentina. Asimismo se respetarán los mayores cupos asignados a las Provincias afectadas por la epidemia del cólera para *programas de saneamiento.*

En lo que respecta al FONAVI y al COFAPyS, los fondos que por su operatoria específica se perciban en concepto de recupero, serán administrados por las respectivas jurisdicciones provinciales. De la misma forma, se asigna como responsabilidad de cada Provincia los servicios de los préstamos con organismos internacionales que se hayan ejecutado en su jurisdicción.

A los efectos de confeccionar un proyecto de Ley que garantice la transferencia definitiva, la descentralización y la optimización en el uso de los fondos precedentemente citados, se conformará una comisión integrada por representantes de los Poderes Ejecutivos de las jurisdicciones involucradas, las que deberán expedirse en un plazo de 30 días a partir de la firma del presente convenio.

SEXTA: Las Provincias que hubieren promovido acciones judiciales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, o ante cualquier otro tribunal del país, con el objeto de obtener la declaración de *inconstitucionalidad* o cualquier otro tipo de impugnación de los Decretos 559/92 y 701/92, pedirán la terminación de los procesos respectivos por falta de objeto y con imposición de costas en el orden causado; aquellas Provincias que a la fecha de la presente no hubieran iniciado tales procesos se abstendrán de hacerlo en el futuro. El Estado Nacional presta su conformidad, desde ya, a dicha vía de terminación de los procesos judiciales referidos.

El Estado Nacional se compromete a no detraer de la masa coparticipable porcentajes o montos adicionales a los convenidos en este acuerdo, ni a transferir nuevos servicios sin la conformidad expresa de las provincias. En el caso de la Provincia de Tierra del Fuego, cuando se alude al Régimen de Coparticipación se entiende que comprende al Decreto Nro. 2456/90.

SEPTIMA: Solicitar al Congreso Nacional el tratamiento de los siguientes Proyectos de Ley:

a) Reforma del Régimen Nacional de Previsión Social.

b) Federalización de Hidrocarburos y privatización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. El Poder Ejecutivo Nacional afectará los fondos de la venta de las acciones de YPF, que son propiedad de la Nación, a la capitalización del Régimen Nacional de Previsión Social.

c) Facultando al Poder Ejecutivo Nacional a cerrar los acuerdos de compensación al 31 de marzo de 1991 por el sector público Nacional.

d) Privatización de la Caja Nacional de Ahorro y Seguros, Casa de la Moneda y Banco Nacional de Desarrollo. El Poder Ejecutivo Nacional afectará el 50 % de los fondos que se originen con sus ventas al financiamiento de la Reforma de los Estados Provinciales.

e) Administración Financiera y Control de Gestión.

f) Reforma de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina.

g) Prórroga de los artículos de las leyes 23.696 (de Reforma del Estado) y 23.697 (de Emergencia Económica), en vigencia a la fecha de la firma de este acta, por un plazo de 365 días.

Los Gobiernos Provinciales solicitarán a sus respectivas Legislaturas la aprobación de presupuestos equilibrados, a cuyos efectos contemplarán la generación de los recursos necesarios *o la realización de las economías correspondientes.*

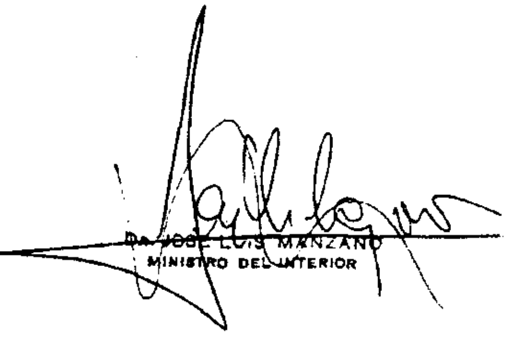
Las partes se comprometen a firmar los Convenios de Transferencia de Servicios según lo establecido por las leyes Nros. 24.049 y 24.061 y el Decreto Nro. 964/92 antes del 31 de diciembre de 1992, garantizándose a las Provincias el financiamiento de los costos de los servicios transferidos, de acuerdo a las citadas normas.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1993. Las Provincias y la Nación se comprometen a seguir financiando mancomunadamente el Régimen Nacional de Previsión Social, por lo cual se asegurará el descuento del 15 % de la masa de impuestos coparticipables hasta tanto no exista un nuevo acuerdo de partes o una nueva Ley de Coparticipación Federal.

Cualquier modificación que se introduzca en el índice corrector a partir del 1ro. de Enero de 1994, no podrá significar disminución en términos absolutos de la coparticipación recibida, por las provincias beneficiadas por dicho índice en 1993.

NOVENA: El presente convenio será aplicado por las partes en forma inmediata, sin perjuicio del cumplimiento en cada jurisdicción de sus respectivas normas de derecho público y constitucional.

DECIMA: La presente acta acuerdo será comunicada al Honorable Congreso de la Nación por el Poder Ejecutivo Nacional para su ratificación.

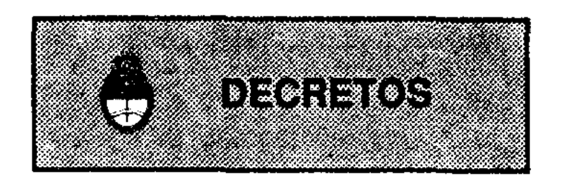


Decreto 1724/92

Bs. As., 17/9/92.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.130, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José L. Manzano.



MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1686/92

Apruébase la estructura organizativa del Instituto Nacional de Chagas "Dr. Mario Fatala Chaben".

Bs. As., 11/9/92

VISTO las Leyes Nros. 23.696 y 23.697, el Decreto Nº 2476/90 sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 667/91 y modificatorios, los Decretos Nros. 411/91 y 277/91, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Nº 175/92, lo propuesto por ese Ministerio en lo atinente a la necesidad de aprobar la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE CHAGAS "DR. MARIO FATALA CHABEN", y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas en primer término se declararon respectivamente, las Emergencias Administrativa y Económica, resultando necesario poner en marcha un Programa de Reforma Administrativa, el que se diseñó a través del dictado del Decreto Nº 2476/90 y modificatorios.

Que a través del Decreto Nº 667/91 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la Administración Central del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, no incluyéndose los Institutos de Investigación y Producción en Salud.

Que resulta menester la revisión y replanteo de las organizaciones de los referidos establecimientos, de forma tal que soporten con idoneidad y competencia, las tareas que les han sido asignadas, habida cuenta de las falencias y limitaciones que, desde tiempo atrás, se observa en el accionar de los mismos, comprometiendo la eficacia requerida para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, en consecuencia, es procedente disponer la aprobación de la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE CHAGAS "DR. MARIO FATALA CHABEN" organismo en jurisdicción de la SECRETARIA DE SALUD.

Que la misma se ajusta a los criterios organizativos en vigencia y a las pautas salariales dispuestas en la materia.

Que el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa y la Comisión de Reforma Administrativa del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL creada a estos efectos por la Resolución de ese Ministerio Nº 175/92, han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 86, inciso 1), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase a partir del 10 de julio de 1992, la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE CHAGAS "DR. MARIO FATALA CHABEN", organismo en jurisdicción de la SECRETARIA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, de conformidad con el Organigrama, Objetivo, Responsabilidades Primarias y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y de Gabinete y Planilla Comparativa de Categorías Financiadas, que como Anexo I, II, III, IVa, IVb y Vb, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra para el personal escalafonado en los alcances de los Decretos Nros. 411/91 y 277/91, respectivamente, de acuerdo al Anexo Va de este Decreto.

Art. 3º — Apruébase hasta tanto se efectivice presupuestariamente la Carrera Profesional del Decreto Nº 277/91, la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra Provisoria que como Anexo Vc integra el presente acto, constando la totalidad de los cargos en el Escalafón aprobado por Decreto Nº 411/91.

Art. 4º — Los profesionales de planta serán designados en el Nivel inicial del Decreto Nº 277/91 sin concurso previo, como excepción, por única vez y a efectos de cubrir las vacantes de esta estructura, a las normas contenidas en dicho decreto, que garantizan el acceso por concurso.

Art. 5º — Los cargos de conducción serán asignados transitoriamente y se concursarán oportunamente.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto será atendido con imputación a los créditos de las partidas específicas del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, POR LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, vigente.

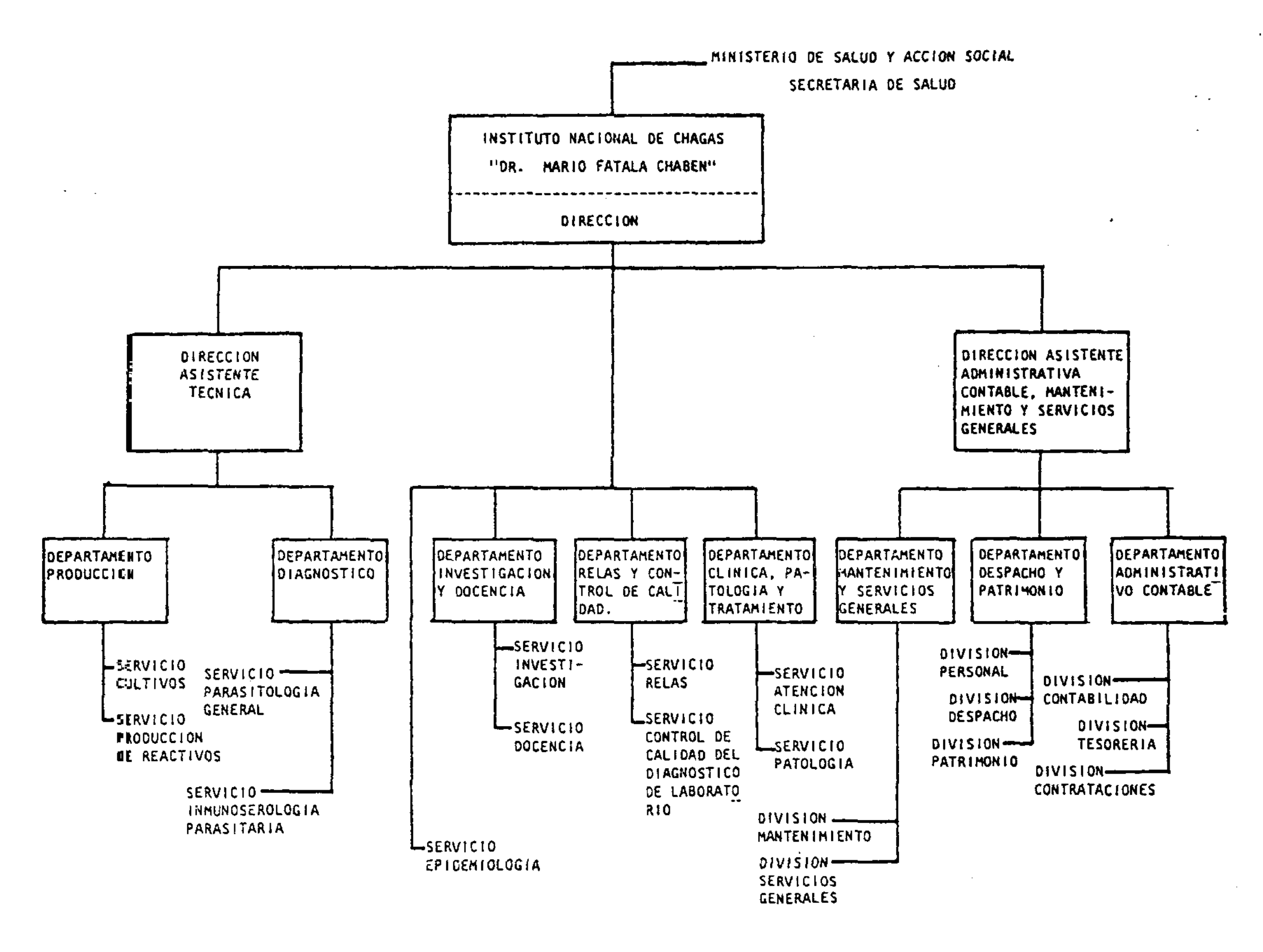
Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Aráoz. — Rodolfo A. Díaz.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ANEXO I



ANEXO II

INSTITUTO NACIONAL DE CHAGAS "DR. MARIO FATALA CHABEN"

OBJETIVOS

Realizar y coordinar acciones de investigación, prevención, producción, diagnóstico, tratamiento, docencia y normatización de la Enfermedad de Chagas y otras protozoosis y organizar un sistema operativo del control de la sangre a transfundir en el País.

ANEXO III

RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y ACCIONES

DIRECCION ASISTENTE TECNICA

Responsabilidad primaria

Coordinar el planeamiento, formulación y control de los Departamentos de Diagnóstico y Producción. Preparar, controlar y normatizar materiales a utilizar en el diagnóstico y prevención de la Enfermedad de Chagas y otras parasitosis producidas por protozoarios.

Acciones

1. Realizar el Inmunodiagnóstico de la Infección por protozoarios sobre sueros enviados de todo el País y de los usuarios que concurren diariamente al Instituto, en su carácter de Centro Nacional de Referencia.

2. Distribuir reactivos, sueros controles y sueros inmunes a la red de Laboratorios del País, y a Laboratorios de la Red Continental.

3. Preparar medios de cultivos y producir parásitos para la obtención de reactivos diagnósticos y para trabajos de Investigación.

4. Efectuar el control serológico de poblaciones para conocer los diferentes índices de infección y colaborar con las investigaciones epidemiológicas.

5. Adiestrar al personal propio y a profesionales de otras instituciones nacionales y extranjeras, sobre las acciones de esta Dirección Asistente Técnica.

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION

Acciones

1. Realizar el aislamiento y caracterización de cepas y clones de parásitos de diferentes orígenes en la naturaleza.

2. Preparar medios de cultivos y producir parásitos para la obtención de reactivos diagnósticos y para trabajos de Investigación.

3. Preparar y normatizar reactivos, sueros controles y sueros inmunes para su uso en diagnóstico y control de calidad, teniendo en cuenta las normas de manufactura y bioseguridad.

4. Distribuir reactivos, sueros controles y sueros inmunes a la Red de Laboratorios del País y a Laboratorios de la Red Continental.

5. Mantener un registro actualizado de los Laboratorios que efectúan diagnóstico de protozoosis y controlan la sangre a transfundir en todo el País, recopilando con fines epidemiológicos, la información recibida de los resultados obtenidos por estos Laboratorios.

6. Adiestrar al personal propio y a profesionales de otras Instituciones nacionales y extranjeras, sobre el cultivo parasitario, y la preparación de reactivos y en las medidas de protección para efectuarlas.

SERVICIO DE CULTIVOS

Acciones

1. Realizar el aislamiento, caracterización y propagación de cepas y clones de protozoosis de interés para el Instituto.

2. Preparar medios de cultivos y producir masas parasitarias para la preparación de reactivos diagnósticos y para trabajos de investigación.

SERVICIO DE PRODUCCION DE REACTIVOS

Acciones

1. Preparar y normatizar reactivos para su uso en inmunodiagnóstico y control de calidad teniendo en cuenta las normas de manufactura y bioseguridad.

2. Preparar y normatizar sueros controles y sueros inmunes para su uso en diagnóstico y control de calidad teniendo en cuenta las normas de manufactura y control de calidad.

DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO

Acciones

1. Realizar el inmunodiagnóstico de la infección por protozoarios sobre sueros enviados de todo el País y de los usuarios que concurren diariamente al Instituto, en su carácter de Centro Nacional de Referencia.

2. Efectuar el control serológico de poblaciones para conocer los diferentes índices de infección y colaborar con las investigaciones epidemiológicas.

3. Mantener una comunicación fluida con la Red de Laboratorios, comparar los resultados serológicos obtenidos en el departamento, publicar y difundir los resultados a fin de mantener informados a los profesionales e Instituciones sobre los avances en el diagnóstico de las enfermedades parasitarias y revisar las Normas Nacionales de Diagnóstico de Chagas y otras parasitosis.

4. Proponer el programa de requerimiento en el área de diagnóstico, capacitar y adiestrar al personal, asesorar al cuerpo médico sobre la interpretación del compartimiento serológico en los distintos estadíos en estas enfermedades.

5. Efectuar las acciones concurrentes al cumplimiento de las Leyes sobre control de la Enfermedad de Chagas en materia de transplantes de órganos, Chagas connatal, hemotransfundidos, control de la mujer embarazada, del niño y adolescente.

6. Contribuir al cumplimiento de las normas de bioseguridad.

SERVICIO DE PARASITOLOGIA GENERAL

Acciones

1. Extraer materiales apropiadamente, manteniendo un registro de entrada y los datos correctos de las personas que concurren al servicio.

2. Atender las necesidades de confirmación diagnóstica provenientes de las personas que acuden a los medios asistenciales locales y obtienen resultados a confirmar.

3. Efectuar el diagnóstico de Chagas, Leishmaniasis, Paludismo y otras parasitosis del hombre, en el Instituto o en el área endémica.

SERVICIO DE INMUNOSEROLOGIA PARASITARIA

Acciones

1. Obtener materiales de las personas a estudiar, llevando un registro correcto de datos.

2. Atender las necesidades de confirmación diagnóstica del medio y del País.

3. Efectuar los estudios inmunodiagnósticos de las investigaciones de cohorte etarias del País.

4. Servir como centro de referencia para el diagnóstico de Chagas y otras parasitosis.

SERVICIO DE EPIDEMIOLOGIA

Responsabilidad primaria

Mantener un registro actualizado de los diferentes datos sobre incidencias y prevalencias de las enfermedades de incumbencia del Instituto, efectuando investigaciones de campo que contribuyan al control de la Enfermedad de Chagas y otras protozoosis.

Acciones

1. Organizar un registro de incidencias y prevalencia de la Enfermedad de Chagas y otras protozoosis de interés para la Salud Pública.

2. Efectuar investigaciones epidemiológicas y sociales, que tiendan a resolver los diferentes aspectos del control de la Enfermedad de Chagas y otras protozoosis.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA

Responsabilidad primaria

Planificar, coordinar, realizar y evaluar investigaciones relacionadas con el diagnóstico, tratamiento y prevención de la Enfermedad de Chagas y otras parasitosis producidas por protozoarios.

Acciones

1. Realizar y evaluar investigaciones parasitológicas, de carácter bioquímico, inmunológico y biológico.

2. Realizar y evaluar investigaciones entomológicas, epidemiológicas y sociales.

3. Realizar y evaluar investigaciones sobre fisiopatología, diagnóstico y tratamiento de las protozoosis.

4. Realizar y evaluar investigaciones sobre prevención y control.

5. Contribuir al establecimiento y coordinación de las prioridades en materia de investigación en la temática del Instituto.

6. Promover y realizar cursos de capacitación teórico-prácticos relacionados a la formación específica, coordinado con las universidades y el sistema educativo en general, nacional, extranjero e internacional.

SERVICIO DE INVESTIGACION

Acciones

Realizar y coordinar proyectos tendientes a:

1. Estudiar la modulación de la respuesta inmune humana y experimental en la Enfermedad de Chagas y otras parasitosis.

2. Efectuar ensayos experimentales y comprobaciones clínicas del efecto de moléculas definidas o no, con propiedades inmunoestimulantes, a fin de desarrollar elementos útiles para el diagnóstico, tratamiento o inmunoprotección en la Enfermedad de Chagas y otras parasitosis.

3. Desarrollar y optimizar métodos de diagnóstico y elementos para tratamiento y la prevención de la Enfermedad de Chagas, Leishmaniasis y otras parasitosis del hombre.

4. Contribuir al conocimiento de la relación parásito-insecto, a la epidemiología de la transmisión vectorial, al diagnóstico parasitológico y a la evaluación de nuevas herramientas de control de la Enfermedad de Chagas y otras parasitosis.

5. Obtención de antígenos o moléculas químicamente definidos para su utilización en inmunoprotección y/o inmunodiagnóstico de protozoosis.

SERVICIO DE DOCENCIA

Acciones

1. Organizar cursos y seminarios, locales, provinciales y regionales.

2. Mantener actualizados los manuales de Técnicas y la información existente para el entrenamiento.

3. Planificar con los departamentos del Instituto, las actividades de entrenamiento.

4. Mantener un sistema de información actualizado sobre Servicios de Hemoterapia del País.

DEPARTAMENTO RED DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD

Responsabilidad primaria

Planificar, coordinar y realizar el control y la garantía de calidad de los productos y útiles para el diagnóstico, tratamiento y prevención de la Enfermedad de Chagas y otras parasitosis producida por protozoarios. Coordinar y mantener un sistema de intercambio permanente con los laboratorios de la Red de Chagas y otras parasitosis, en materia de información, insumos de referencia y entrenamientos.

Acciones

1. Realizar el control de calidad de reactivos para el diagnóstico de laboratorio de la Enfermedad de Chagas y otras parasitosis producidas por protozoarios.

2. Realizar el control de calidad de los elementos, procedimientos y procesos para el diagnóstico y tratamiento de Chagas y otras protozoosis en todo el País como Laboratorio Nacional de Referencia.

3. Mantener un sistema de intercambio permanente con los Laboratorios de la Red de Chagas y otra parasitosis, en materia de información, insumos de referencia y entrenamientos, de acuerdo a las incumbencias de Centro Nacional de Referencia del Instituto.

SERVICIO RED DE LABORATORIO

Acciones

1. Implementar un sistema de intercambio informativo permanente entre los componentes de la Red.

2. Realizar cursos, talleres, etc, de entrenamientos y actualización técnicas del personal que se desempeña en la Red de Laboratorio.

3. Efectuar el control de calidad externo de los Laboratorios de la Red de acuerdo a las normativas del Servicio de Control de Calidad, en su carácter de Centro Nacional de Referencia.

SERVICIO CONTROL DE CALIDAD DEL DIAGNOSTICO DE LABORATORIO

Acciones

1. Realizar evaluaciones y controles de reactivos utilizados en el diagnóstico.

2. Efectuar controles de los elementos utilizables para la prevención y el tratamiento de las protozoosis.

3. Realizar el control de calidad de los procedimientos y métodos empleados en la producción de reactivos, tratamiento etiológico y la prevención.

4. Efectuar el control de procedimientos utilizados en el diagnóstico.

DEPARTAMENTO CLINICA, PATOLOGIA Y TRATAMIENTO

Responsabilidad primaria

Realizar el seguimiento protocolizado de pacientes portadores de diferentes parasitosis, fundamentalmente Enfermedad de Chagas, en diferentes estadios de evolución natural o de inmunosupresión secundaria a agentes infecciosos como HIV u otros, y a la administración de drogas inmunosupresoras en transplantes de órganos u otras enfermedades.

Acciones

1. Evaluar el comportamiento clínico, serológico y parasitológico de los pacientes.

2. Realizar el diagnóstico anátomo - patológico de las tomas biopsias mediante técnicas convencionales e inmunológicas.

3. Administrar tratamiento etiológico con controles parasitológicos pre y post tratamiento.

SERVICIO DE ATENCION CLINICA

Acciones

1. Realizar la evaluación clínica de pacientes portadores de la Enfermedad de Chagas u otras parasitosis.

2. Evaluar el desarrollo de la infección adquirida naturalmente o por estados de inmunosupresión inducida por agentes infecciosos o por drogas inmunosupresoras.

3. Realizar las tomas biopsias de lesiones en pacientes portadores de diferentes parasitosis.

4. Aplicar tratamiento etiológico parasiticida.

SERVICIO DE PATOLOGIA

Acciones

1. Efectuar el procesamiento de las muestras de tejido (en frescos o fijados) mediante técnicas convencionales para microscopía de luz o por técnicas de tipo inmunológicas, inmunohistoquímica, inmunoperoxidasa, etc.

2. Efectuar el diagnóstico anátomo - patológico de las mismas.

DIRECCION ASISTENTE ADMINISTRATIVA CONTABLE, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

Responsabilidad primaria

Planificar, coordinar y realizar el control de los actos administrativos vinculados con la administración del personal, gestión económica financiera, patrimonial y de mantenimiento y servicios generales, vinculados con la política del Instituto.

Acciones

1. Planear y formular el presupuesto anual y el control, análisis y planificación de los créditos presupuestarios respectivos.

2. Coordinar y controlar las registraciones contables, preparación de balances, liquidación de gastos, contabilización y administración del patrimonio, ingreso y egreso de fondos y valores.

3. Realizar la administración del personal en los aspectos laborales y en el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a los derechos y obligaciones de los agentes y la documentación que ingresa y egresa del Instituto.

4. Entender en los contratos de compras y suministros relacionados con la provisión en tiempo, forma, cantidad y calidad de bienes y servicios, como así también en los servicios generales de la jurisdicción.

5. Dirigir las actividades de mantenimiento y servicios generales.

6. Efectuar la organización, registro, control, despacho y archivo de la documentación y los actos administrativos del Instituto.

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

Acciones

1. Planificar, supervisar y ejecutar el mantenimiento y reparación de aparatos, equipos eléctricos y electrónicos.

2. Planificar, supervisar y ejecutar el mantenimiento de automotores, control de suministros de combustibles, lubricantes y registro de reparaciones.

3. Planificar, supervisar y ejecutar tareas relacionadas con el mantenimiento preventivo con la planta física, instalaciones y bienes muebles.

4. Supervisar y ejecutar las tareas relacionadas con la vigilancia, limpieza y comunicaciones.

DIVISION SERVICIOS GENERALES

Acciones

1. Supervisar y ejecutar las tareas relacionadas con vigilancia, limpieza, transportes y comunicaciones.

2. Supervisar y ejecutar el mantenimiento de los automotores de la dependencia, control de suministro de combustibles, lubricantes y registro de reparaciones, lavado de carrocería y parte diario del automotor.

DIVISION MANTENIMIENTO

Acciones

1. Supervisar y ejecutar el mantenimiento y reparación de aparatos, equipos eléctricos y electrónicos.

2. Realizar el contralor para el correcto y adecuado uso de equipos eléctricos y electrónicos afectados a la dependencia.

3. Supervisar y ejecutar tareas relacionadas con el mantenimiento preventivo de la planta física, instalaciones y bienes muebles.

DEPARTAMENTO DE DESPACHO Y PATRIMONIO

Acciones

1. Organizar, elaborar y supervisar la documentación que se somete a consideración del Director del Instituto.

2. Supervisar y efectuar el registro, custodia, recopilación y clasificación de los antecedentes y documentos legales del Instituto.

3. Organizar la recepción, clasificación, distribución y archivo de las actuaciones que se tramiten en el Instituto.

4. Controlar la administración del personal en los aspectos laborales y el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

5. Organizar el registro, control de información patrimonial del Instituto.

DIVISION DESPACHO

Acciones

1. Elaborar la documentación que se somete a consideración del Director del Instituto.

2. Efectuar el registro, custodia, recopilación y clasificación de los antecedentes y documentos legales del Instituto.

3. Realizar la recepción, clasificación, distribución y archivo de las actuaciones que se tramiten en el Instituto.

4. Atender el registro de firmas del Director del Instituto.

5. Distribuir la correspondencia, documentación, expedientes, actuaciones y notas en general en las distintas áreas que componen el Instituto.

4. Efectuar la recepción, registro, despacho y archivo de la documentación tramitada en el Instituto.

DIVISION CONTABILIDAD

Acciones

1. Asistir a la formulación del Presupuesto Anual.

2. Entender en la instrumentación de controles para el seguimiento del presupuesto anual que aseguren criterios objetivos de ejecución.

3. Organizar el funcionamiento de normas que se aplicarán en todas las registraciones contables, balances, liquidación gastos, contabilización del patrimonio, ingreso y egreso de valores.

4. Entender en el manejo de fondos del Instituto.

5. Organizar y supervisar los controles para la ejecución presupuestaria según lo establecido por la Ley de Contabilidad.

DIVISION TESORERIA

Acciones

1. Controlar el ingreso de los fondos enviados por el Ministerio de Salud y Acción Social.

2. Organizar y controlar el manejo de las cajas de receptoría de análisis y Tesorería.

3. Controlar y efectuar las registraciones de los movimientos de fondos a través de los libros establecidos por la Ley de Contabilidad.

4. Controlar el movimiento de fondos en las respectivas cuentas bancarias fiscalizando el gasto con la documentación a través de las conciliaciones pertinentes.

5. Controlar y realizar el movimiento de gastos provenientes del régimen de caja chica y fondos permanentes.

DIVISION PERSONAL

Acciones

1. Aplicar los regímenes generales y particulares que hacen a la relación con el personal.

2. Comunicar al sector liquidaciones las novedades que inciden sobre los haberes del personal.

3. Intervenir en la aplicación de las reglamentaciones vigentes relacionadas con el ingreso, permanencia, promoción y baja del personal.

4. Habilitar legajo individual de cada agente.

5. Controlar licencia según las normas legales vigentes.

6. Habilitar un registro estadístico de ausencias laborales.

DIVISION PATRIMONIO

Acciones

1. Entender en el registro individualización y control de todos los bienes patrimoniales.

2. Actualizar el inventario permanente alta-baja, registro valorizado de bienes, responsables y dotación fija.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE

Acciones

1. Efectuar la organización y control del programa operativo anual, el análisis y planificación de los créditos presupuestarios.

2. Organizar el funcionamiento de las normas que se aplicarán en lo referente a la gestión económica financiera del Instituto.

3. Organizar y controlar los actos relacionados con los contratos de compras y suministros a fin de que su provisión se realice acorde con la normativa vigente.

DIVISION CONTRATACIONES

Acciones

1. Efectuar las compras y contrataciones de los bienes y servicios en general, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

2. Realizar las licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, compras directas, adjudicar y aplicar sanciones a proveedores según las disposiciones vigentes.

3. Realizar la recopilación, clasificación y catalogación de los pedidos que los sectores del Instituto efectúen.

4. Realizar la recepción y expedición de los diferentes materiales que produce el Instituto.

5. Efectuar la registración correspondiente por elementos procediendo a su codificación y volcado respectivo.

6. Efectuar el control y balance permanente del consumo.

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO, PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES

JURISDICCION 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE CHAGAS "DR.MARIO FATALA CHABEN" ESCALAFON DEC.411/91

CODIGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					S T	T
FUNCION	8	9	9	9	9	9	9	2	2	2	2	2	2	2	9	9	8						
UNIDAD	9	6	1	3	8	4	9	0	1	3	2	4	5	6	5	7	8						
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES			1				2						2	2	1	1	1					10	10
SUB-T			1				2						2	2	1	1	1					10	10
TOTAL			1				2						2	2	1	1	1					10	10

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO PROFESIONAL ASISTENCIAL
JURISDICCION 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CHAGAS "DR.MARIO FATALA CHABEN" ESCALAFON DEC. 277/91

CATG.	A	B		C			D				E					ST	T
UNIDAD / GRADO	0	0	1	0	1	2	0	1	2	3	0	1	2	3	4		
DIRECCION	1	1														2	2
DIRECCION ASISTENTE TECNICA	1															1	1
DEPARTAMENTO DE PRODUCCION		1														1	1
SERVICIO DE CULTIVOS		1														1	1
SERVICIO DE PRODUCCION DE REACTIVOS		1														1	1
DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO				1												1	1
SERVICIO DE PARASITOLOGIA GENERAL	2															2	2
SERVICIO DE INMUNOLOGIA PARASITARIA	2															2	2
DEPARTAMENTO DE RELAS Y CONTROL DE CALIDAD									1							1	1
DEPARTAMENTO CLINICA, PATOLOGIA Y TRATAMIENTO		1														1	1
SERVICIO DE ATENCION CLINICA				1												1	1
SERVICIO DE PATOLOGIA							1	1								2	2
SERVICIO DE EPIDEMIOLOGIA											3					3	3
SERVICIO DE DOCENCIA	1															1	1
SERVICIO DE INVESTIGACION				2			1				3					6	6
SUB-T	7	5		4			2	1	1		6					26	26
TOTAL	7	5		4			2	1	1		6					26	26

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO TECNICO
JURISDICCION 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CHAGAS "DR.MARIO FATALA CHABEN" ESCALAFON DEC. 411/9

CODIGO FUNCION / UNIDAD	072	075	077	078	079	080	081	082	083	010	009	011	012	013	014	016	017	018	019	015		ST	T
DIRECCION					1	1																2	2
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA			1		2				1				1				1					6	6
DEPARTAMENTO RELAS Y CONTROL DE CALIDAD			1					1														2	2
DEPARTAMENTO CLINICA, PATOLOGIA Y TRATAMIENTO					1				2								1					4	4
DEPARTAMENTO DE PRODUCCION					2								1									3	3
DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO				1	3				2				1							1		8	8
SUB-T			2	1	9	1		1	5				3				2			1		25	25
TOTAL			2	1	9	1		1	5				3				2			1		25	25

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO PROFESIONAL S.C.D.
JURISDICCION 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CHAGAS "DR.MARIO FATALA CHABEN" ESCALAFON DEC. 411/91

CODIGO FUNCION / UNIDAD	040	039	038	035	033	031	037	034	032	030	043	042	029	041	028	027						ST	T
DIRECCION				1			2					1										4	4
DIRECTOR ASISTENTE ADMINISTRATIVA CONTABLE, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES		1		1			1															3	3
DEPARTAMENTO DESPACHO Y PATRIMONIO			1	1		1			1				1									5	5
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE			1	1				2	1				2									7	7
SUB-T		1	2	4		1	3	2	2			1	3									19	19
TOTAL		1	2	4		1	3	2	2			1	3									19	19

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE
JURISDICCION 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CHAGAS "DR.MARIO FATALA CHABEN"

TOTALES POR AGRUPAMIENTO / UNIDAD	PLANTA PERMANENTE					GABINETE
	AGRUPAM. Adm.Prof. S.C.D.	AGRUPAM. Esc. 277	AGRUPAM. Técnico	AGRUPAM. M. y S.G.	TOTAL	
DIRECCION	4	2	2		8	
DIRECCION ASISTENTE TECNICA		1			1	
DIRECCION ASISTENTE ADMINISTRATIVA CONTABLE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	3				3	
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA		7	6		13	
DEPARTAMENTO DE RELAS Y CONTROL DE CALIDAD		1	2		3	
DEPARTAMENTO CLINICA, PATOLOGIA Y TRATAMIENTO		4	4		8	
SERVICIO DE EPIDEMIOLOGIA		3			3	
DEPARTAMENTO DE PRODUCCION		3	3		6	
DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO		5	8		13	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE	7				7	
DEPARTAMENTO DE DESPACHO Y PATRIMONIO	5				5	
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES				10	10	
TOTALES	19	26	25	10	80	

ANEXO V b

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CHAGAS
"DR. MARIO FATALA CHABEN"

ESCALAFON	ANTERIOR			ACTUAL	
	NORM. ESTRUC.	COD. FUNCION	CANTIDAD	CODIGO FUNCION	CANTIDAD
233-(Dec.411/91)		040	1	040	1
		028	2	039	3
		027	1	038	7
		089	1	035	11 *
		092	2	004	4
		020	1	034	2
		023	5	037	6
		024	4	035	4
		034	2	042	1
		038	3	032	2
		037	18	031	1
		035	1	029	3
		031	5	080	1
		029	2	079	9
		079	16	083	5
		083	2	077	2
		082	1	078	1
		017	1	082	1
		012	4	017	2
		099	2	015	1
		025	3	012	3
				088	1
				091	1
				095	1
				097	1
				099	2
				025	2
				026	2
* - Sobreasignados a Código 037					
TOTALES			77		80

ANEXO Va

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD : 4 SALUD

FUNCION : 02 — ATENCION MEDICA

JURISDICCION : 80 — MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PROGRAMA 026 - Acción Preventiva y de Control de Salud sobre las Personas				
CARACTER 0-ADMINISTRACION CENTRAL S. A. 309				
Planta Permanente 233 (Decreto 411/91)			39	1
			38	2
			37	3
			35	4
			34	2
			31	1
			042	1
			29	3
			77	2
			78	1
			79	9
			80	1
			82	1
			83	5
			12	3
			17	2
			15	1
			88	1
			91	1
			95	5
			97	1

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
			99	2
			25	2
			26	2
				54

ANEXO Va

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD : 4 SALUD

FUNCION : 02 — ATENCION MEDICA

JURISDICCION : 80 — MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PROGRAMA 026				
CARACTER 1110				
Planta Permanente 234 (Decreto 277/91)			A-0	7
			B-0	5
			C-0	4
			D-0	2
			D-1	1
			D-2	1
			E-0	6
TOTAL				80

ANEXO Vc

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

PROVISORIO

FINALIDAD : 4 SALUD

FUNCION : 02 — ATENCION MEDICA

JURISDICCION : 80 — MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PROGRAMA 026 - Acción Preventiva y de Control de Salud sobre las Personas			040	1
			039	3
			038	7
CARACTER 0-ADMINISTRACION CENTRAL S. A. 309			037	6
			035	11*
Planta Permanente 233 (Decreto 411/91)			004	4
			035	4
			034	2
			032	2
			031	1
			042	1
			029	3
			077	2
			078	1
			079	9
			080	1
			082	1
			083	5
			012	3
			017	2
			015	1
			088	1
			091	1
			095	1
			097	1
			099	2
			025	2
			026	2
TOTAL				80

* Sobreasignados a Código 037

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1687/92

Apruébase la estructura organizativa del Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas.

Bs. As., 11/9/92

VISTO las Leyes números 23.696 y 23.697, el Decreto Nº 2476/90 y sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 667/91 y modificatorios, los decretos números 411/91 y 277/91, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Nº 175/92, lo propuesto por ese Ministerio en lo atinente a la necesidad de aprobar la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas en primer término se declararon respectivamente, las Emergencias Administrativa y Económica, resultando necesario poner en marcha un Programa de Reforma Administrativa, el que se diseñó a través del dictado del Decreto Nº 2476/90 y modificatorios.

Que a través del Decreto Nº 667/91 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la Administracion Central del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, no incluyéndose los Institutos de Investigación y Producción en Salud.

Que resulta menester la revisión y replanteo de las organizaciones de los referidos establecimientos, de forma tal que soporten con idoneidad y competencia, las tareas que les han sido asignadas, habida cuenta de las falencias y limitaciones que, desde tiempo atrás, se observa en el accionar de los mismos comprometiendo la eficacia requerida para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, en consecuencia, es procedente disponer la aprobación de la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS, organismo en jurisdicción de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que la misma se ajusta a los criterios organizativos en vigencia y a las pautas salariales dispuestas en la materia.

Que el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa y la Comisión de Reforma Administrativa del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL creada a estos efectos por la Resolución de ese Ministerio Nº 175/92, han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase a partir del 10 de julio de 1992 la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS, organismo en jurisdicción de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, conforme al Organigrama, Objetivo, Responsabilidades Primarias y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y de Gabinete y Planilla Comparativa de Categorias Financiadas, que como Anexos I, II, III, IVa, IVb y Vb forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra para el personal escalafonado en los alcances de los Decretos números 411/91 y 277/91, respectivamente, de acuerdo al Anexo Va de este Decreto.

Art. 3º — Apruébase hasta tanto se efectivice presupuestariamente la Carrera Profesional del Decreto Nº 277/91, la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra Provisoria que como Anexo Vc integra el presente acto, constando la totalidad de los cargos en el Escalafón aprobado por Decreto Nº 411/91.

Art. 4º — Los profesionales de planta serán designados en el Nivel inicial del Decreto Nº 277/91 sin concurso previo, como excepción, por única vez y a efectos de cubrir las vacantes de esta estructura, a las normas contenidas en dicho decreto, que garantizan el acceso por concurso.

Art. 5º — Los cargos de conducción serán asignados transitoriamente y se concursarán oportunamente.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, será atendido con imputación a los créditos de las partidas específicas del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, por la LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente.

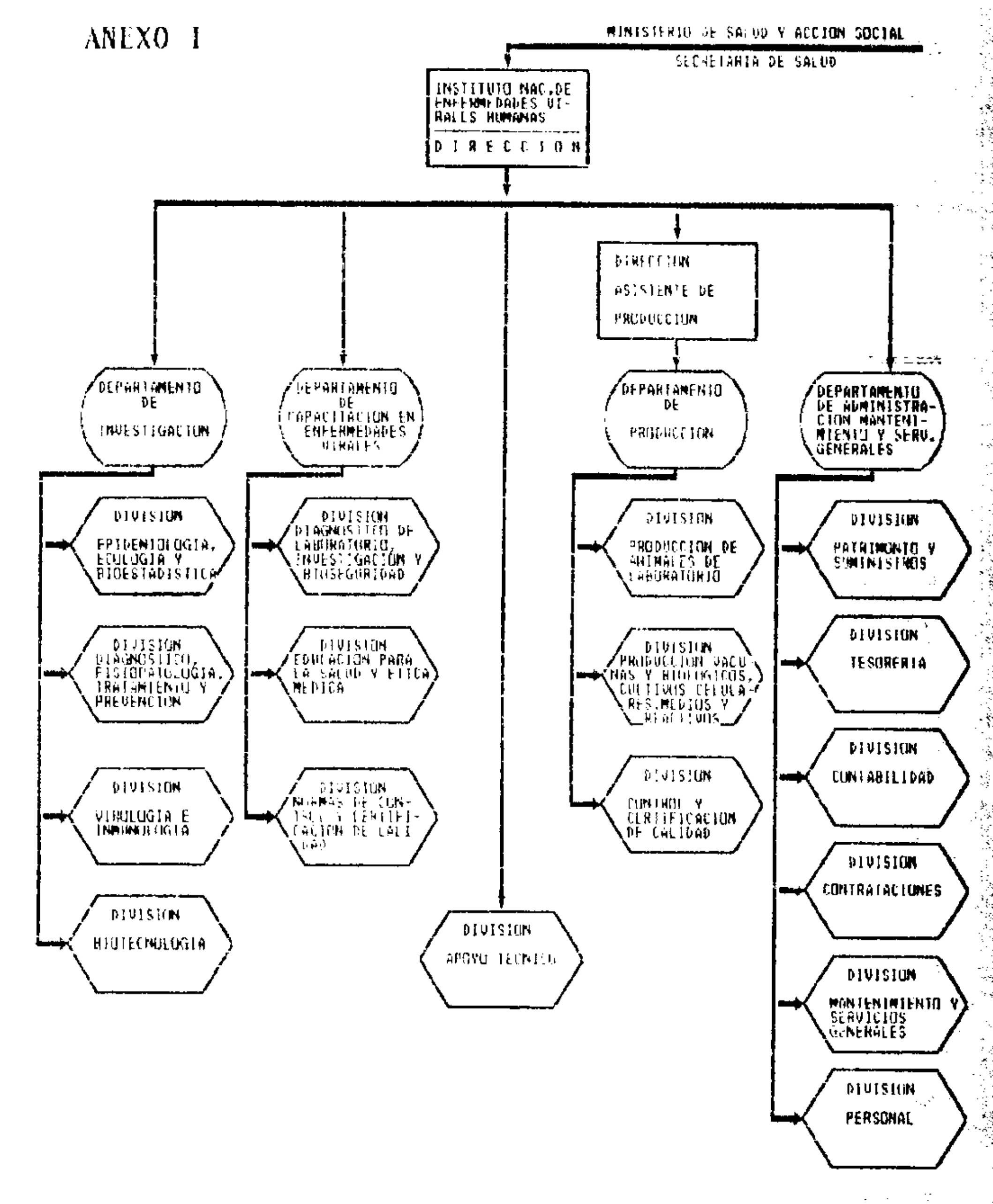
Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Aráoz. — Rodolfo A. Díaz.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ANEXO I



ANEXO II

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS

OBJETIVOS

Ejecutar actividades relacionadas con la investigación, diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades virales humanas, y con la capacitación y elevación del nivel técnico de los recursos humanos necesarios.

ANEXO III

RESPONSABILIDADES PRIMARIAS Y ACCIONES

DIVISION APOYO TECNICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Conducir, realizar y evaluar actividades relacionadas con Despacho, Biblioteca, Informática, Publicaciones y Audiovisuales.

ACCIONES:

— Asistir a la Dirección en su función específica, ejecutando las tareas inherentes a las actividades de la misma.

— Ejecutar y controlar las tareas inherentes a Mesa de Entradas y Despacho.

— Ejercer el control de las actividades relacionadas con Biblioteca, Informática, Publicaciones y Audiovisuales.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

— Planificar, conducir y supervisar investigaciones relacionadas con el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades virales humanas.

— Establecer las prioridades en materia de investigación.

ACCIONES:

— Conducir estudios epidemiológicos y de diagnóstico.

— Conducir estudios sobre fisiopatología y tratamiento.

— Elaborar planes de prevención.

— Conducir estudios de virología e inmunología en investigaciones biotecnológicas.

DIVISION EPIDEMIOLOGIA, ECOLOGIA Y BIOESTADISTICA

ACCIONES:

—Realizar investigaciones epidemiológicas en enfermedades virales humanas.

— Realizar vigilancia epidemiológica.

— Realizar estudios tendientes a relacionar el ecosistema y sus modificaciones con patologías humanas.

— Realizar el diseño y la evaluación estadística de las investigaciones que se desarrollen.

DIVISION DIAGNOSTICO, FISIOPATOLOGIA, TRATAMIENTO Y PREVENCION

ACCIONES

— Realizar el diagnóstico de enfermedades virales humanas de importancia regional.

— Realizar investigaciones sobre fisiopatología y tratamiento.

— Ejecutar planes de prevención y control.

DIVISION VIROLOGIA E INMUNOLOGIA

ACCIONES:

— Realizar y evaluar investigaciones virológicas.

— Realizar y evaluar investigaciones inmunológicas en relación a las patologías en estudio.

DIVISION BIOTECNOLOGIA

ACCIONES:

— Realizar y evaluar investigaciones biotecnológicas.

DEPARTAMENTO DE CAPACITACION EN ENFERMEDADES VIRALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

— Diseñar, coordinar y supervisar el adiestramiento y capacitación del recurso humano en relación con las enfermedades virales humanas.

ACCIONES:

— Programar la capacitación de profesionales y técnicos en:

Seguridad biológica.

Epidemiología.

Etica médica.

Técnicas de diagnóstico virológico.

Producción.

Control y certificación de calidad.

— Desarrollar acciones de educación para la salud.

DIVISION DIAGNOSTICO DE LABORATORIO, INVESTIGACION Y BIOSEGURIDAD

ACCIONES:

— Realizar cursos de capacitación en:

Normas y procedimientos de seguridad biológica.

Adiestramiento en terreno en Epidemiología.

Metodologías de laboratorio de diagnóstico e investigación.

— Efectuar el adiestramiento de profesionales y técnicos en el diagnóstico y prevención de las enfermedades virales humanas.

— Capacitar personal en la metodología de investigación científica.

DIVISION EDUCACION PARA LA SALUD Y ETICA MEDICA

ACCIONES:

— Ejecutar cursos de capacitación sobre ética médica.

— Ejecutar cursos de educación para la salud.

— Ejecutar seminarios de actualización para el personal profesional.

DIVISION NORMAS DE CONTROL Y CERTIFICACION DE CALIDAD

ACCIONES:

— Realizar cursos de capacitación sobre normas de control de calidad de productos biológicos.

— Ejecutar cursos de capacitación sobre certificación de calidad.

DIRECCION ASISTENTE DE PRODUCCION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

— Planificar, conducir y evaluar la preparación y control de calidad de las vacunas que se elaboren en el Instituto.

ACCIONES:

— *Conducir las acciones de control y certificación de calidad de vacunas.*

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION

ACCIONES:

— Coordinar y supervisar todas las actividades que permitan producir:

Animales de laboratorio

Cultivos celulares

Medios y reactivos

Vacunas y Biológicos.

— Coordinar y supervisar la ejecución de la certificación y control de calidad.

DIVISION PRODUCCION ANIMALES DE LABORATORIO

ACCIONES:

— Proveer animales de laboratorio para:

El Diagnóstico etiológico.

Obtención de antígenos y antisueros.

Obtención de cultivos primarios.

Investigaciones en fisiopatología.

Control de calidad de productos biológicos.

— Realizar los controles de calidad de los animales que se proveen.

DIVISION PRODUCCION VACUNAS Y BIOLOGICOS, CULTIVOS CELULARES, MEDIOS Y REACTIVOS:

ACCIONES:

— Proveer cultivos celulares de calidad certificada para:

Obtención de vacunas y productos biológicos.

Su utilización con fines diagnósticos.

Control de calidad.

— Proveer medios y reactivos para:

Cultivos celulares.

Diagnóstico e investigación.

Control de calidad.

— Proveer vacunas y productos biológicos que sean requeridos a la institución.

DIVISION CONTROL Y CERTIFICACION DE CALIDAD

ACCIONES:

— Realizar los procedimientos inherentes al control de calidad de los productos elaborados en la institución.

— Ejecutar las acciones tendientes a asegurar la correcta validación de procedimientos y equipos involucrados en producción y control de calidad.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

— Conducir y coordinar el desarrollo de los asuntos referidos al control administrativo-financiero contable del establecimiento, y a las tareas de Mantenimiento y Servicios Generales.

ACCIONES:

— Asesorar y asistir sobre la aplicación de normas que rigen las funciones de su competencia.

— Control de gestión en las tareas propias de: Personal, Patrimonio y Suministro, Contrataciones, Tesorería y Contabilidad.

— Intervenir en la preparación y gestión de anteproyectos presupuestarios y en sus modificaciones y distribución.

— Ejercer el control de las actividades propias de la división Mantenimiento y Servicios Generales tales como: Mantenimiento preventivo y normal funcionamiento de edificios, equipos, instalaciones, automotores, vigilancia, limpieza, parques y jardines etc.

DIVISION PATRIMONIO Y SUMINISTROS

ACCIONES

— Desarrollar la política de abastecimiento a las distintas áreas que lo soliciten, conforme con las instrucciones que el superior imparta.

— Registrar en fichas de existencia todo ingreso y egreso de bienes y elementos tomando intervención a los efectos de su contralor e identificación física previa a su provisión al usuario.

— Confección de nóminas de necesidades de las distintas áreas y gestionar la correspondiente autorización de compra.

— Controlar el cumplimiento de plazos de entrega determinado en las respectivas órdenes de compra, comunicando a la comisión de recepción y división contable, todo incumplimiento que se produzca a los efectos de la intervención que competa a dichas áreas.

— Registrar y fiscalizar el movimiento de los bienes patrimoniales inventariables afectados en uso desde su ingreso al establecimiento hasta la baja definitiva o transferencia.

— Proceder a la determinación de los responsables por la tenencia, uso y conservación de los mismos, mediante la realización de inventarios sectoriales debidamente firmados por el responsable del área. Efectuando los visualizados pertinentes cada vez que considere conveniente.

— Realización, control y actualización permanente del inventario general de los bienes del Estado afectados a la jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

DIVISION TESORERIA

ACCIONES

— Efectuar el movimiento y custodia de fondos y valores que se pongan a su cargo, dando exacto cumplimiento a las funciones y registraciones regulares según normas establecidas por la Ley de Contabilidad Pública.

— Realizar los libramientos de pago correspondientes, una vez reunida la documentación pertinente.

DIVISION CONTABILIDAD

ACCIONES

— Realizar la ejecución de las registraciones propias de la gestión administrativo contable, desde la iniciación del gasto hasta la etapa final de rendición de cuentas, en las áreas de Contabilidad del presupuesto, interv. caja y movimiento de fondos, liq. de gastos, facturación, formulación de balances, rendiciones de cuenta y estados relativos de las mismas.

— Control tendiente a asegurar la regularidad de las gestiones de la división, ejerciendo las demás funciones que se la adjudiquen por vía reglamentaria.

DIVISION CONTRATACIONES

ACCIONES:

— Efectuar las contrataciones autorizadas por el superior, ejecutando todas las tareas y tramitaciones inherentes a operaciones de compras, contrataciones de trabajos y servicios, ajustando el procedimiento a las disposiciones legales y normas establecidas en materia contractual.

— Estricto y permanente control tendiente a asegurar regularidad en las gestiones, ejerciendo las demás funciones que se le adjudiquen por vía reglamentaria.

DIVISION PERSONAL

ACCIONES:

— Ejecutar, registrar y conducir tareas inherentes a lo establecido en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública ejerciendo estricto y permanente control en su área específica, asegurando regularidad en todas las gestiones y demás funciones que se le asignen por vía reglamentaria.

— Informar a nivel central, las novedades producidas en lo referente a: Liquidación, Haberes, Seguros de vida, réditos, Subsidios familiares, Certificación de servicios, actuaciones pre sumariales y/o toda información que corresponda ser evaluada y/o finalmente ejecutada, y que pertenezca al área de su competencia.

— Llevar a cabo las tareas inherentes a control de asistencia, licencias, permisos, justificaciones y franquicias, accidentes de trabajo, certificaciones, etc.

DIVISION MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

ACCIONES:

— Conducir y supervisar todas y cada una de las áreas respectivas de la división.

— Asegurar con estricto control el normal y permanente funcionamiento de dichas áreas.

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : CARRERA PROFESIONAL
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA:SECRETARIA DE SALUD
Escalafon Decreto 277/9

INST.NAC.DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS

CATEGORIA	A	B		C			D				E					SUBTOTAL	TOTAL
GRADO / UNIDAD	0	0	1	0	1	2	0	1	2	3	0	1	2	3	4		
DIRECCION	1										1					2	
DPTO INVESTIGACION					1											1	
DIV. DIAGNOSTICO, FISIOPATOLOGIA, TRATAMIENTO Y PREVENCION								1								1	
DIV.VIROLOGIA E INMUNOLOGIA							1									1	
DIVISION BIOTECNOL.											1					1	
DPTO.CAPACITACION EN ENFERMEDADES VIRALES					1											1	
DIV.DIAG.DE LABORATORIO, INVESTIG. Y BIOSEGURIDAD								1								1	
DIV. EDUCACION P/SALUD Y ETICA MEDICA											1					1	
SUB-TOTAL	1				2		1	2			3					9	
TOTAL																	9

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : CARRERA PROFESIONAL
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD
Escalafon Decreto 277/91

INST.NAC.DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS

CATEGORIA	A	B		C			D				E					SUBTOTAL	TOTAL
GRADO / UNIDAD	0	0	1	0	1	2	0	1	2	3	0	1	2	3	4		
Div.Normas de Contr. y Certific.de Calid.											1					1	
DIRECCION ASISTENTE DE PRODUCCION											1					1	
DPTO.PRODUCCION					1											1	
Div.Produccion Anim. de laboratorio								1								1	
Div. Produc. Vacunas y Biol.,Cult.Celul., Medios y Reactivos											1					1	
Div. Control y Cert. de Calidad											1					1	
SUB-TOTAL					1			1			4					6	
TOTAL	1				3		1	3			7						15

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : ADMINISTRATIVO PROFESIONAL S.C.D.
JURISDICCION:80 - MINISTERIO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD
Escalafon Decreto 411/91

INST.NAC.DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS

CODIGO FUNCION / UNIDAD	040	039	038	035	033	031	037	034	032	030	043	042	029	041	028	027					SUBTOTAL	TOTAL
Div. Apoyo Tecnico					1						1	1	1		2						6	
Div.Epidemiol.,Ecolo. y Bioestadistica							1														1	
DPTO. PRODUCCION										2					2	2					6	
DPTO. ADMINISTRACION MANTENIM Y SERV.GRAL.			1																		1	
Div. Patrim. y Sumin.					1											2					3	
Div. Tesoreria					1											1					2	
Div. Contabilidad					1											1					2	
Div. Contrataciones					1											1					2	
Div. Personal					1											1					2	
SUB-TOTAL			1		6		1			2	1	1	1		4	8					25	
TOTAL																						25

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : TECNICO
JURISDICCION:80 - MINISTERIO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD
ESCALAFON DECRETO 411/91

INST.NAC.DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS

CODIGO FUNCION / UNIDAD	072	075	077	078	079	080	081	082	083	010	009	011	012	013	014	016	017	018	019	015	SUBTOTAL	TOTAL
Div.Epidemiol.,Ecol., y Bioestadistica						1							1								2	
Div.Diag.,Fisiopatol, Tratam. y Prevencion					1								2								3	
Div.Viral. e Inmunol.						1							1								2	
Div. Laborat.de Diag. Referenc., Investig. y Bioseguridad													2								2	
Div. Normas y Control de Certif. de Calidad													2								2	
DPTO. PRODUCCION																	3				3	
Div. Producc.Animales de Laboratorio													3								3	
SUB-TOTAL					1	2							11				3				17	
TOTAL																						

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO: MANTENIMIENTO,PRODUCCION
Y SERVICIOS GENERALES
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD
Escalafon Decreto 411/91

INST.NAC.DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS

CODIGO FUNCION / UNIDAD	089	096	091	093	098	094	099	020	021	023	022	024	025	026	095					SUBTOTAL	TOTAL
DPTO. PRODUCCION					1															1	
Div. Mantenimiento, y Servicios Generales	1				2		2	8	3	9		2			1					28	
SUB-TOTAL																					
TOTAL	1				3		2	8	3	9		2			1						29

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : TECNICO
JURISDICCION:80 - MINISTERIO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD
ESCALAFON DECRETO 411/91

INST.NAC.DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS

CODIGO FUNCION / UNIDAD	072	075	077	078	079	080	081	082	083	010	009	011	012	013	014	016	017	018	019	015	SUBTOTAL	TOTAL
Div.Produc. Vaunas y Biolog.,Cult. Celul., Medios y Reactivos				3									9								12	
Div.Control y Certif. de Calidad													5								5	
Div. Biotecnologia													2								2	
Div. Educ. p/Salud y Etica Medica.													2								2	
SUB-TOTAL				3									18								21	
TOTAL				4	2								29				3					38

ANEXO IV b

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA :SECRETARIA DE SALUD

INST.NAC.DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS

TOTALES POR AGRUPAMIENTO	PLANTA PERMANENTE					GABINETE
UNIDAD	AGRUPAM. ADM.PROF. S.C.D.	ESCALAFON 277/91	AGRUPAM. TECNICO	AGRUPAM. MANT.PROD Y SERV. GENERALES	TOTAL	
DIRECCION		2			2	
DEPARTAMENTO INVESTIGACION	1	4	9		14	
DEPARTAMENTO CAPACIT.EN ENFER.VIRALES		4	6		10	
DIRECCION ASISTENTE PRODUCCION		1			1	
DEPARTAMENTO PRODUCCION	6	4	23	1	34	
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION,MANTENIM. Y SERVICIOS GENERALES	12			28	40	
Div. Apoyo Tecnico	6				6	
TOTALES	25	15	38	29	107	

Anexo Vb

Planilla comparativa de categorias financiadas

JURIDICCION : 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS

ESCALAFON	ANTERIOR			ACTUAL	
	NORM. ESTRUC.	COD. FUNCION	CANTID.	COD. FUN.	CANTID.
233		010	1	040	1
		038	3	039	2
(DECRETO		037	6	038	4
411/90)		031	3	037	5
		029	1	033	11
		028	2	030	2
		027	2	043	1
		001	5	042	1
		003	1	029	1
		012	6	028	4
		079	2	027	8
		090	2	079	4
		020	2	080	2
		021	2	012	29
		023	8	017	3
		024	7	089	1
		025	1	098	3
		026	4	099	2
		098	4	020	8
		099	3	021	3
				023	9
				024	2
				095	1
TOTALES			65		107

Anexo Va

Presupuesto 1992
Inciso 11 - Personal
Distribucion por cargos y horas de catedra

Finalidad : 04 SALUD
Funcion : 02 ATENCION MEDICA
Jurisdiccion :80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES

PARTIDA PRINCIPAL	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CARGO FINANCIADOS	SOBREASIGNADO
PROGRAMA : 026	233	038	1	
		033	6	
Accion preventiva y de	(Decreto	037	1	
Control de Salud sobre	411/90)	030	2	
las personas		043	1	
		042	1	
		029	1	
CARACTER : 0		028	4	
		027	8	
Administracion Central		079	4	
		080	2	
S . A . 309		012	29	
		017	3	
1110 - Planta Permanen-		089	1	
te.		098	3	
		099	2	
		020	8	
		021	3	
		023	9	
		CANTIDAD DE CARGOS	89	
		TRANSPORTE	89	

Anexo Va

Presupuesto 1992
Inciso 11 - Personal
Distribucion por cargos y horas de catedra

Finalidad : 04 SALUD
Funcion : 02 ATENCION MEDICA
Jurisdiccion :80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES

PARTIDA PRINCIPAL	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CARGO FINANCIADOS	SOBREASIGNADO
		TRANSPORTE	89	
		024	2	
	234	095	1	
	(DECRETO			
	277/91)	A	1	
		C-1	3	
		D-0	1	
		D-1	3	
		E-0	7	
		CANTIDAD DE CARGOS	107	
		TOTAL DE CARGOS	107	

Anexo Vc

PROVISORIO

Presupuesto 1992
Inciso 11 - Personal
Distribucion por cargos y horas de catedra

Finalidad : 04 SALUD
Funcion :02 ATENCION MEDICA
Jurisdiccion :80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS

PARTIDA PRINCIPAL	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CARGO FINANCIADOS	SOBREASIGNADO
PROGRAMA : 026	011	040	1	
		039	2	
Accion preventiva y de		038	4	
Control de Salud sobre		037	5	
las personas		033	11	
		030	2	
		043	1	
		042	1	
CARACTER : 0		029	1	
		028	4	
		027	8	
Administracion Central		079	4	
		080	2	
		012	29	
S . A . 309		017	3	
		089	1	
		098	3	
1110 - Planta Permanen-		099	2	
te.		020	8	
		021	3	
		023	9	
		024	2	
		095	1	
		CANTIDAD DE CARGOS	107	
		TOTAL DE CARGOS	107	

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1688/92

Apruébase la estructura organizativa del Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales.

Bs. As., 11/9/92

VISTO las Leyes números 23.696 y 23.697, el Decreto Nº 2476/90 sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 667/91 y modificatorios, los Decretos números 411/91 y 277/91, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Nº 175/92, lo propuesto por ese Ministerio en lo atinente a la necesidad de aprobar la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas en primer término se declararon respectivamente, las Emergencias Administrativa y Económica, resultando necesario poner en marcha un Programa de Reforma Administrativa, el que se diseñó a través del dictado del Decreto Nº 2476/90 y modificatorios.

Que a través del Decreto Nº 667/91 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la Administración Central del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, no incluyéndose los Institutos de Investigación y Producción en Salud.

Que resulta menester la revisión y replanteo de las organizaciones de los referidos establecimientos, de forma tal que soporten con idoneidad y competencia, las tareas que les han sido asignadas, habida cuenta de las falencias y limitaciones que, desde tiempo atrás, se observa en el accionar de los mismos comprometiendo la eficacia requerida para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, en consecuencia, es procedente disponer la aprobación de la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES, organismo en jurisdicción de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que la misma se ajusta a los criterios organizativos en vigencia y a las pautas salariales dispuestas en la materia.

Que el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa y la Comisión de Reforma Administrativa del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL creada a estos efectos por la Resolución de ese Ministerio Nº 175/92, han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase a partir del 10 de julio de 1992 la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES, organismo en jurisdicción de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, de conformidad con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y de Gabinete y Planilla Comparativa de Categorías Financiadas que, como Anexos I, II, III, IVa, IVb y Vb forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra para el personal escalafonado en los alcances de los Decretos números 411/91 y 277/91, respectivamente, de acuerdo al Anexo Va del presente decreto.

Art. 3º — Apruébase hasta tanto se efectivice presupuestariamente la Carrera Profesional del Decreto Nº 277/91, la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra Provisoria que como Anexo Vc integra el presente acto, constando la totalidad de los cargos en el Escalafón aprobado por Decreto Nº 411/91.

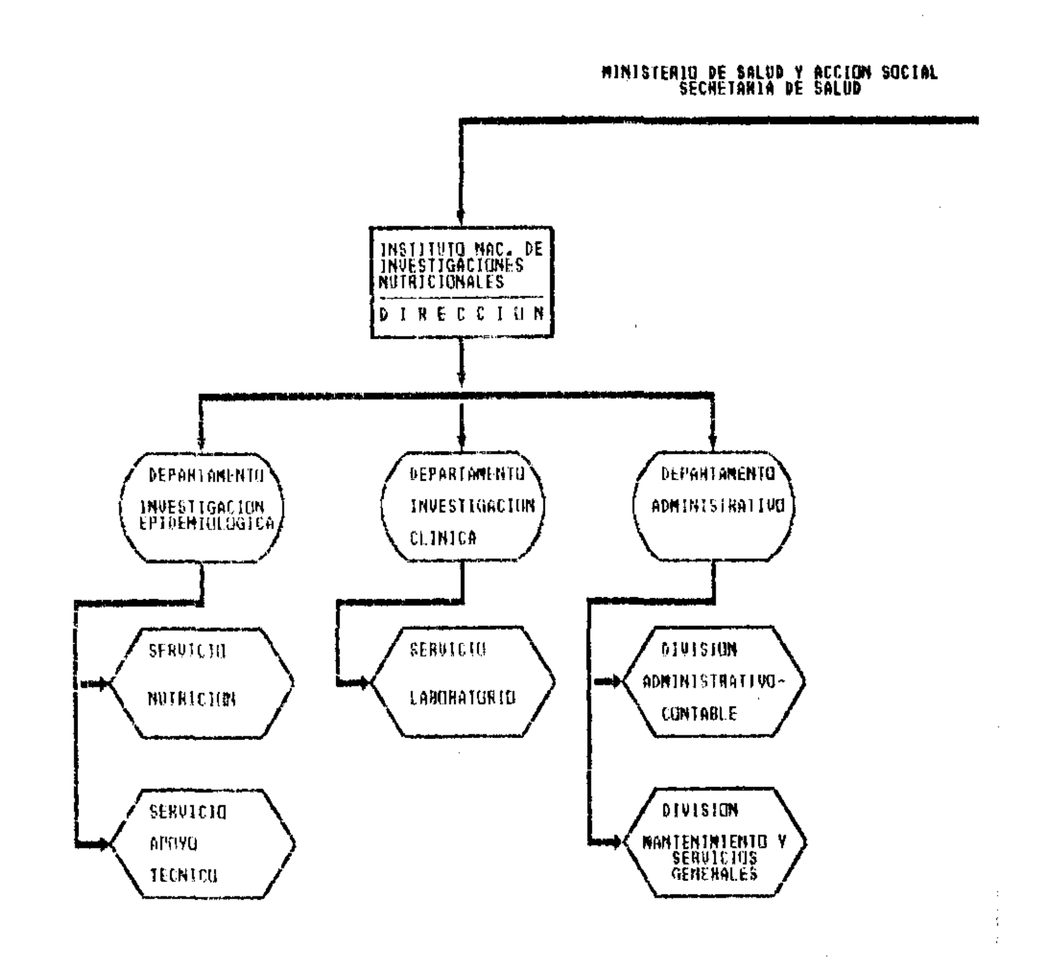
Art. 4º — Los profesionales de planta serán designados en el Nivel inicial del Decreto Nº 277/91 sin concurso previo, como excepción, por única vez y a efectos de cubrir las vacantes de esta estructura, a las normas contenidas en dicho decreto, que garantizan el acceso por concurso.

Art. 5º — Los cargos de conducción serán asignados transitoriamente y se concursarán oportunamente.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, será atendido con imputación a los créditos de las partidas específicas del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, por la LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Aráoz. — Rodolfo A. Díaz.

ANEXO I



ANEXO II

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES

OBJETIVOS

Conocer la distribución de las enfermedades regionales para dilucidar los mecanismos causales, explicar las características locales de la ocurrencia de la enfermedad, describir la historia natural de la misma, ejercer la docencia y servir de guía a los servicios de salud.

ANEXO III

RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y ACCIONES

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION EPIDEMIOLOGICA

Responsabilidad Primaria:

—Investigar la distribución de las enfermedades que afectan la Región NOA y los determinantes de su prevalencia en el hombre.

— Realizar docencia impartiendo enseñanzas y adiestramientos, orientadas hacia la formación de profesionales y técnicos en Salud Pública y Nutrición.

ACCIONES:

— Realizar las investigaciones epidemiológicas destinadas a establecer un diagnóstico de los problemas nutricionales, determinando los patrones regionales que permitan evaluaciones sucesivas.

— Efectuar investigaciones epidemiológicas para establecer la prevalencia de enfermedades metabólico-degenerativas.

— Proponer normas de promoción, prevención y tratamiento, tendientes a mejorar el estado nutricional de la población.

— Colaborar con otros entes estatales en las investigaciones sobre patologías endémicas no nutricionales.

— Asistir a los organismos de Salud Pública según sus requerimientos, en la planificación, ejecución y evaluación de programas para el control de endemias y epidemias.

— Efectuar actividades de docencia para la formación y perfeccionamiento de profesionales y técnicos de las áreas de salud y educación.

SERVICIO DE APOYO TECNICO

ACCIONES:

—Evaluar el impacto de los factores socio económicos y ambientales en la patología nutricional de poblaciones e individuos.

— Promover acciones tendientes a solucionar los problemas sociales, culturales y ambientales que inciden en la prevalencia de las enfermedades regionales.

— Realizar análisis estadístico, ejecutar programas de computación diseñar y diagramar material didáctico, memorias y publicaciones.

— Realizar tareas educativo sanitarias a nivel individual y familiar.

— Realizar tareas de Educación para la salud en la comunidad en coordinación con otras instituciones.

— Realizar tareas de Educación Sanitaria a nivel de población utilizando medios de comunicación masiva.

SERVICIO DE NUTRICION

ACCIONES

— Investigar los problemas alimentario-nutricionales del NOA y proponer normas de prevención y tratamiento.

— Efectuar asesorías a servicios e instituciones que lo soliciten en lo concerniente a alimentación y nutrición.

— Realizar campañas de Educación Alimentaria y Nutricional para contribuir a eliminar hábitos incorrectos en la alimentación de la población.

— Efectuar dietoterapia y/o dar orientación sobre la alimentación correcta a pacientes asistidos.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION CLINICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

— Investigar las características clínicas, de laboratorio, seguimiento y tratamiento de las patologías regionales y de las enfermedades ligadas a la alimentación y nutrición del individuo.

— Realizar docencia impartiendo enseñanzas y adiestramiento, orientados hacia la formación de profesionales y técnicos.

ACCIONES:

— Investigar las características clínicas de las enfermedades regionales.

— Determinar las alteraciones del estado nutricional que afectan a la población asistida y caracterizar los daños que provocan.

— Hallar la influencia de otras patologías sobre el estado nutricional.

— Realizar estudios de laboratorio para el diagnóstico, control y seguimiento de las patologías en estudio.

— Proponer normas de diagnóstico, seguimiento y tratamiento clínico-nutricional para las patologías en estudio y asesorar en el tema a los organismos que lo requieran.

— Capacitar a personal profesional y técnico en la atención, seguimiento y tratamiento de las patologías en estudio.

SERVICIO DE LABORATORIO

ACCIONES:

— Investigar, seleccionar e implementar técnicas simplificadas para estudios poblacionales.

— Planificar el estudio bioquímico de las enfermedades prevalentes en el Noroeste Argentino.

— Ejecutar las determinaciones específicas para el diagnóstico y seguimiento de las patologías en estudio.

— Planificar, ejecutar,evaluar las investigaciones bioquímicas de las enfermedades nutricionales y/o metabólicas.

— Realizar control bromatológico de los alimentos que se suministran en el Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales.

— Integrar los sistemas de control de calidad provinciales, nacionales e internacionales.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

— Entender en la programación y ejecución de las actividades administrativo-contable, mantenimiento y servicios generales.

ACCIONES:

— Prestar el apoyo administrativo-contable para el normal desenvolvimiento de las tareas programadas.

— Confeccionar los anteproyectos de presupuesto de la Institución.

— Actuar en la ejecución presupuestaria, autorizando y vigilando su correcto accionar.

— Realizar mantenimiento preventivo para el normal funcionamiento de edificio, equipos, instalaciones y automotores.

— Dirigir al personal administrativo y organizar la administración de bienes e insumos realizando las supervisiones correspondientes.

— Mantener un correcto ordenamiento y archivo de toda la documentación de la Institución.

DIVISION ADMINISTRATIVO CONTABLE

ACCIONES:

— Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones en cada función del equipo de empleados con tareas administrativo-contable.

— Llevar la contabilidad de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

— Hacer los registros de todo pago y el depósito de los fondos que se reciben en la cuenta corriente bancaria.

— Realizar las contrataciones a fin de cubrir los aprovisionamientos y reabastecimientos indispensables y su distribución.

— Mantener los inventarios actualizados efectuando las comunicaciones de altas y bajas.

— Efectuar control de personal y los registros de acuerdo al Estatuto del Personal Civil de la Nación y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

DIVISION MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

ACCIONES:

— Ejecutar toda acción referente al mantenimiento, producción y conservación del edificio, maquinarias y parque automotor.

— Ejecutar toda acción referente al ordenamiento y limpieza del edificio y de los elementos de trabajo.

— Realizar actividades de conducción de automotores y brindar apoyo al equipo de campo.

— Operar el conmutador telefónico y efectuar el registro de llamadas.

— Colaborar con la atención al público y brindar apoyo al personal.

— Efectuar tareas de mensajería y ropería.

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : ADMINISTRATIVO PROFESIONAL S.C.D.
JURISDICCION: 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA : SECRETARIA DE SALUD

Escalafon Decreto 411/91

INST.NAC.DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES

CODIGO FUNCION / UNIDAD	040	039	038	035	033	031	037	034	032	030	043	042	029	041	020	027					SUBTOTAL	TOTAL
DIRECCION	1																				1	
DPTO. ADMINISTRACION			1																		1	
Div. Admint.-Contable					1				1	2						1					5	
SERV. APOYO TECNICO					1																1	
SUB-TOTAL	1		1		2				1	2						1					8	
TOTAL	1		1		2				1	2						1						9

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : CARRERA PROFESIONAL
JURISDICCION:80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Escalafon Decreto 277/91

INST.NAC.DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES

CATEGORIA	A	B		C			D				E					SUBTOTAL	TOTAL
GRADO / UNIDAD	0	0	1	0	1	2	0	1	2	3	0	1	2	3	4		
DEPTO. INVESTIGACION EPIDEMIOLOGICA				1							1					2	
Servicio Apoya Tecnico								1	1		2		1			5	
Servicio Nutricion					2			1					1			4	
DPTO. INVESTIGACION CLINICA				1	1						1		1			4	
Servicio Laboratorio				1					1		1		1			4	
SUB-TOTAL				3	3			2	2		5		4			19	
TOTAL				3	3			2	2		5		4				19

OBSERVACIONES: El total de profesionales de este Intituto es (20) veinte. Falta consignar (1) una Lic. en Ciencias de la Educacion (033), profesion no contemplada en el Decreto 277/91.

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO: MANTENIMIENTO, PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES
JURISDICCION:80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA : SECRETARIA DE SALUD

Escalafon Decreto 411/91

INST.NAC.DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES

CODIGO FUNCION / UNIDAD	099	096	091	093	098	094	099	020	021	023	022	021	025	026							SUBTOTAL	TOTAL
Div. Mantenimiento, y Servicios Generales	1					1	1	2	1	2		6	2								16	
SUB-TOTAL	1					1	1	2	1	2		6	2								16	
TOTAL	1					1	1	2	1	2		6	2									16

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : TECNICO
JURISDICCION:80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

ESCALAFON DECRETO 411/91

INST.NAC.DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES

CODIGO FUNCION / UNIDAD	073	076	077	078	079	080	081	082	083	010	009	011	012	013	014	016	017	018	019	015	SUBTOTAL	TOTAL
DPTO. INVESTIGACION EPIDEMIOLOCA				1						2	2										5	
Serv. Apoyo Tecnico												1	5								6	
DPTO.INVESTIG.CLINICA				1						1	3										5	
Serv. Laboratorio													2				4				6	
SUB-TOTAL				2						3	5	1	7				4				22	
TOTAL				2						3	5	1	7				4					22

ANEXO IV b

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION:080-MINISTRIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA O SUBSECRETARIA:SECRETARIA DE SALUD

INST.NAC.DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES

TOTALES POR AGRUPAMIENTO / UNIDAD	PLANTA PERMANENTE: AGRUPAM. ADM.PROF. S.C.D.	ESCALAFON 277/91	AGRUPAM. TECNICO	AGRUPAM. MANT.PROD Y SERV. GENERALES	TOTAL	GABINETE
DIRECCION	1				1	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	6				6	
DEPARTAMENTO INVESTIG. EPIDEMIOLOGICA	1	11	11		23	
DEPARTAMENTO INVESTIGACION CLINICA		8	11		19	
Div. Mantenimiento, Produccion y Servicios Generales				16	16	
TOTALES	8	19	22	16	65	

Anexo Vb

Planilla comparativa de categorias financiadas

JURIDICCION : 080-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES

ESCALAFON	ANTERIOR			ACTUAL	
	NORM. ESTRUC.	COD. FUNCION	CANTID.	COD. FUN.	CANTID.
233					
DTO. 411/91		040	01	040	01
		038	02	038	03
		037	06	037	01
		033	02	033	05
		032	00	032	01
		030	00	030	02
		028	02	028	00
		027	01	027	01
		007	02	007	02
		004	05	004	04
		003	02	003	02
		001	03	001	05
		082	01	082	00
		080	01	080	00
		078	00	078	02
		017	02	017	04
		012	03	012	07
		011	02	011	01
		010	04	010	03
		009	08	009	05
		099	01	099	01
		094	01	094	01
		089	00	089	01
		025	03	025	02
		024	07	024	06
		023	03	023	02
		021	01	021	01
		020	03	020	02
TOTALES			66		65

ANEXO Va

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 - PERSONAL

DISTRIBUCION DE CARGOS Y HORAS CATEDRA

FINALIDAD: 04 — SALUD

FUNCION: 02 — ATENCION MEDICA

JURISDICCION: 80 — MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

PARTIDA PRINCIPAL 1110	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
Programa: 026 Acción Preventiva y de Control de Salud sobre las Personas				
Caracter: 0 Administración Central S. A. 309				
1110 - Personal Permanente				
	200	233	233 (DECRETO 411/91)	
			040	1
			038	1
		(DECRETO 411/91)	033	2
			032	1
			030	2
			027	1
			078	2
			010	3
			009	5
			011	1
			012	7
			017	4
			089	1
			094	1
			099	1
			020	2
			021	1
			023	2
			024	6
			025	2
		234	234 (DECRETO 277/91)	
			C-0	3
			C-1	3
			D-1	2
			D-2	2
			E-0	5
			E-2	4
			TOTAL	65

ANEXO Vc

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 - PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 04 — SALUD

FUNCION: 02 — ATENCION MEDICA

JURISDICCION: 80 — MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

PROVISORIO

PARTIDA PRINCIPAL 1110	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
Programa: 026 Acción Preventiva y de Control de Salud sobre las Personas				
Caracter: 0 Administración Central S. A. 309				
1110 - Personal Permanente				
	200	233	233 (DECRETO 411/91)	
			040	1
			038	3
			037	1
			033	5
			032	1
			030	2
			028	0
			027	1
			007	2
			004	4
			003	2
			001	5
			082	0
			080	0
			078	2
			017	4
			012	7
			011	1
			010	3
			009	5
			099	1
			094	1
			089	1
			025	2
			024	6
			023	2
			021	1
			020	2
			TOTAL	65



Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución Conjunta 843/92 y 821/92

Adóptanse medidas relacionadas con las salidas de carne con hueso de los establecimientos faenadores y/o troceadores autorizados.

Bs. As., 14/9/92

VISTO la Ley 23.899 que creó el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL como ente autárquico, en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA; las leyes de sanidad animal de las que es órgano de aplicación y la Ley 21.740, sus modificatorias y reglamentaciones, el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991 y su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991; y la Resolución Conjunta SAGYP Nº 309 y SENASA Nº 336, de fecha 5 de mayo de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario producir cambios racionales y progresivos para lograr los fines perseguidos con el ordenamiento sanitario y comercial de los productos de faenas de la especie bovina de Abasto, tal como se expresa en el considerando de la Resolución Conjunta SAGYP Nº 309 y SENASA Nº 336 que deberán ir materializándose en resoluciones complementarias de la citada, integrándose así todas al cuerpo normativo cuya aplicación corresponde al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que un buen producto de faena no se debe deteriorar por un inadecuado manipuleo en la cadena de distribución, situación que se observa tanto durante el transporte como en la descarga en su destino final.

Que el cuarteo de las reses, así como la temperatura y protección de las carnes son aspectos fundamentales para otorgar una mejor condición higiénico-sanitaria al comercio y consumo de estos productos.

Que esta norma contribuirá a reducir los costos de comercialización de estos productos, debido a que la distribución de los mismos en las condiciones requeridas otorga mayores facilidades para su colocación en los distintos segmentos de mercado.

Que esta resolución posibilitará un control eficaz, en base a parámetros de simple comprobación, como lo son los grandes cortes, la temperatura, la protección y la documentación que identifica los aspectos sanitarios, comerciales y fiscales.

Que atendiendo a lo precedentemente expuesto y habiendo recibido las opiniones de las Cámaras representativas de la Actividad Industrial y Comercial de la Producción Cárnica, así como de los Ministerios competentes en materia pecuaria de la Pampa Húmeda, se hace necesario ajustar la puesta en vigencia de este nuevo sistema de comercialización en lo que se refiere a la oportunidad y cuestiones relativas a los controles Técnicos Sanitarios y Comerciales.

Que a fin de facilitar la interpretación de la normativa vigente en materia de modernización del consumo, es de utilidad suplir la Resolución Conjunta SAGYP Nº 309 y SENASA Nº 336 por la presente resolución.

Que los suscriptos son competentes para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 2284/91 modificado por su similar 2488/91, y el artículo 11º de la Ley 23.899.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y
EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVEN:

Artículo 1º — Las salidas de carne con hueso de los establecimientos faenadores y/o troceadores debidamente autorizados, sólo podrán hacerse en unidades resultantes del fraccionamiento de las medias reses en, por lo menos, dos cuartos de res. Se permitirá todo otro corte, con o sin hueso, similar o menor al citado anteriormente. En todos los casos, ningún corte podrá ser superior al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de la media res.

La obligación mencionada en el párrafo precedente se extiende a toda la carne con hueso que sea remitida a las plazas de las provincias de: BUENOS AIRES, CAPITAL FEDERAL, CORDOBA, ENTRE RIOS, LA PAMPA Y SANTA FE.

En el caso de que la carne sea remitida desde CAPITAL FEDERAL y/o las provincias de BUENOS AIRES, CORDOBA, ENTRE RIOS, LA PAMPA y SANTA FE, hacia cualquier otra plaza del país, con exclusión de las citadas precedentemente, podrá efectuarse en medias reses debiéndose cumplimentar todas las demás exigencias requeridas en la presente resolución.

Art. 2º — La temperatura del producto no deberá exceder los SIETE GRADOS CENTIGRADOS (7º C) al momento de salida de los establecimientos faenadores y/o troceadores. La misma deberá ser tomada en el centro de la porción muscular gruesa. Los trozos deberán ser embolsados, antes de la carga, en bolsas de polietileno de por lo menos TREINTA (30) MICRONES y/o stockinettes de algodón.

Art. 3º — El material que se utilice para embolsar la carne, polietileno y/o stockinette, o stockinette de algodón deberá ser previamente aprobado por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, a fin de garantizar su inocuidad.

Art. 4º — Cada trozo deberá estar provisto de la correspondiente *tarjeta identificatoria*, claramente legible, que contenga la siguiente información: nombre del titular de la faena, nombre del establecimiento faenador, número de matrícula del mismo y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), número de habilitación sanitaria y certificación sanitaria, número de tropa, clasificación y peso, identificando el tipo de corte.

Art. 5º — Quedan exceptuados aquellos envíos destinados a establecimientos elaboradores (troceadores y fabricantes de productos cárnicos) y carnicerías de supermercados que sean habilitadas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL y/o las que, en razón de no hacer tráfico federal, sean habilitadas por las jurisdicciones provinciales o municipales. Dichos envíos podrán ser transportados en medias reses completas cumplimentando los requisitos citados en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente resolución.

Las carnicerías de supermercados y carnicerías, en todos los casos, deberán cumplir con los requisitos de la Resolución que dictará el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, para las mismas.

Podrán acogerse a esta normativa y solicitar la habilitación correspondiente, las carnicerías que cuenten con las condiciones que prevea dicha resolución, siempre que las mismas destinen los productos a la venta directa a consumidor final.

Art. 6º — Lo prescripto en la presente, regirá a partir del 15 de octubre de 1992 en el ámbito de la CAPITAL FEDERAL, y de las provincias de BUENOS AIRES, CORDOBA, ENTRE RIOS, LA PAMPA y SANTA FE.

El resto de las provincias será incorporado al presente sistema, en forma progresiva, por medio de las resoluciones dictadas por los que suscriben ésta, de modo que al 15 de octubre de 1993, como plazo máximo, rija en todo el país el mismo sistema.

Art. 7º — El incumplimiento de la presente resolución por los establecimientos responsables y/o usuarios autorizados, dará lugar, la primera y segunda vez, a la aplicación de multas tal como se encuentra previsto en la Ley 21.740 y las resoluciones reglamentarias vigentes. Las reincidencias siguientes, se sancionarán con suspensión de la matrícula del establecimiento responsable y/o usuario autorizado, según corresponda.

Art. 8º — Derógase la Resolución Conjunta SAGYP Nº 309 y SENASA Nº 336.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Regúnaga. — Bernardo G. Cané.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 1655/92

Habilítase a la Aduana de Concepción del Uruguay para operar en la importación de semillas de arroz.

Bs. As., 14/9/92

VISTO la presentación efectuada ante la Aduana de Concepción del Uruguay, por el señor Raúl Horacio Terzolo, Despachante de Aduana, reg. nº 1114, registrada bajo el expediente de la referencia y

CONSIDERANDO:

Que en la actuación de marras se solicita se habilite a la citada Aduana, para operar en la importación de semillas de arroz, dado la importancia económica que representa para la zona de influencia;

Que en la nombrada jurisdicción se encuentra afectado personal del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal, autoridad de Inspección Sanitaria, conforme lo establecido en los Art. 22 y 23 del Dto. Nº 2284/91;

Que al respecto se ha expedido la Secretaría del Interior, según constancias de fs. 3;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo III "F" de la presente, que reemplaza al Anexo III "E" de la Resolución Nº 3022/89.

Art. 2º — Derogar el Anexo III "E" de la Resolución Nº 3022/89.

Art. 3º — Regístrese. Comuníquese al Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. — Gustavo A. Parino.

ANEXO III "F"

NOMINA DE PUERTOS Y/O ADUANAS HABILITADAS PARA LA IMPORTACION DE ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL Y SUS PARTES

PUERTOS Y/O ADUANAS	PRODUCTO VEGETAL	EXCEPCION	PROCEDENCIA	DECRETO
BAHIA BLANCA —Buenos Aires—	Yerba Mate Tabaco en hoja y picadura Productos vegetales en general y bananas Naranjas frescas Madera cualquier especie	- - - - - - - - - - Caña de azúcar, semilla de algodón, papas, vides y otras frutas frescas - - - - - - - - - -	- - - - - - - - - - - - Chile	83.732/36 Art. 61 100.594/37 120.070/37 70.647/40 Res. 363/78 EAAA Nº 426.878/89
BARILOCHE —Río Negro—	Hortalizas frescas en bolsas Limones, frutas secas y desecadas, legumbres y hortalizas	- - - - - Las susceptibles de ser atacadas por mosca del Mediterráneo (ceratitis capitata)	- - - - - -	9809/48 33.072/48
BERNARDO DE YRIGOYEN —Misiones—	Productos de origen vegetal, con DJNI o Carta de Crédito con fecha posterior al 5/12/1989.	Frutas y hortalizas	- - -	Nota SAGP Nº 52/89
BUENOS AIRES	Productos vegetales y/o sus partes Frutas frescas Yerba Mate Tabaco en hoja y picadura Papas Plantas de olivos o sus partes Ejemplares de Phoenix Dactylifera Tabaco hoja, despalillado (incluído el cuerda) o picadura Semilla de algodonero Madera de cualquier especie Vides o sus partes destinadas a Estac. Experim. y Centros de Investigaciones Oficiales	Prohibidos específicamente -	- Chile - - -	83.732/36 Art. 23 83.732/36 Art. 37 83.732/36 Art. 61 100.594/37 115.748/37 Art. 59 10.869/53 Art. 4º 3633/55 Art. 6º 11.768/60 787/78 Res. 363/78 513/79
CLORINDA —Formosa—	Frutas frescas y hortalizas Café crudo en grano Semilla de algodón -	- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	Paraguay Paraguay Paraguay	1244/70 2975/77 Res. 785/78 EAAA Nº 426.878/89
CONCORDIA —Entre Ríos—	Semillas forestales y plantas de adorno, semillas de legumbres, forrajeras y hortalizas solamente como muestras sin valor	- - - - -	Paraguay	3524/63 EAAA nº 426.878/89
CORDOBA —Aeropuerto Pajas Blancas	Plantas, semillas, estacos, insectos benéficos, serv. of. -	- - - - - - - - - -	- - - - - -	2534/78 EAAA Nº 426.878/89

PUERTOS Y/O ADUANAS	PRODUCTO VEGETAL	EXCEPCION	PROCEDENCIA	DECRETO
IGUAZU-Misiones-	Semillas de pino	-----	Brasil	3109/46 EAAA Nº 426.878/89
JUJUY	Bananas, ananás y café	-----	Bolivia	1400/68
LAGO VINTER —Comodoro Rivadavia—	Rollos de madera de lenga	-----	Chile	EA14/85/Nº 64
LA QUIACA —Jujuy—	Frutas frescas en tránsito	-----	---	83.732/36 Art. 37
	Café (destino Uruguay)	-----	Bolivia	875/76
	Cacao en grano crudo	-----	Bolivia	2300/77
				EAAA Nº 426.878/89
MAR DEL PLATA —Buenos Aires—	Semilla de papa	-----	---	13.484/62
MENDOZA	Productos vegetales y sus partes	-----	---	83.732/36 Art. 23
	Frutas frescas en tránsito	-----	---	83.732/36 Art. 37
	Bananas	-----	Ecuador	10.424/37
—Punta de Vacas—	----------------------------	-----	Chile	EAAA Nº 426.878/89
—Las Cuevas—	Maderas	-----	Chile	Res. 584/78
	Cebollas bolas rejilla	-----	Chile	Res. 701/78
	Limones	-----	Paises no involucrados Res. 97/65	Res. 19/79
	Vides o sus partes destinadas a Estac. Experim. y Centros Investigaciones Oficiales	-----	---	513/79
	Zapallos a granel	-----	Chile	7344/64
NECOCHEA	----------------------------	-----	---	EAAA Nº 426.876/89
ORAN —Salta—	Frutas frescas (bananas y ananás)	-----	Bolivia	2356/79
PARANA —Entre Rios—	Tabaco hoja y picadura	-----	---	111.197/37
	Citricos, Bananas y Ananás	-----	Paraguay	29.123/44
	Tabaco hoja despalillado (incluido el cuerda) o picadura	-----	---	11.768/60
				EAAA Nº 426.878/89
PASO DE LOS LIBRES —Corrientes—	Yerba mate	-----	---	83.732/36 Art. 61
	Productos vegetales en general, frutas frescas en tránsito a Capital Federal nacionalizar en Estación Federico Lacroze	Caña de azúcar, semilla algodonero, papas, vides	---	116.897/37
	Arroz	-----	---	35.747/39
	Productos vegetales de Brasil y Uruguay, destino Paraguay	-----	Brasil-Uruguay	91/46
	Bananas, ananás y coco	-----		30.002/48
	Papas	-----	Brasil	1251/73
				EAAA Nº 426.878/89
POCITOS ARGENTINOS —Salta—	Café	-----	Bolivia	1463/62
	Bananas, ananás, palmitos, mangos y chirimoya	-----	Bolivia	2416/68
	Algodón tránsito Puerto Buenos Aires	-----	Bolivia	3345/72
	Tabaco en hora tránsito Puerto Buenos Aires	-----	Bolivia	6211/72
	Café y orégano	-----	Perú	6212/72
	Porotos, alubias tránsito Puerto Buenos Aires	-----	Bolivia	477/74
	Semilla de algodón (uso industrial)	-----	Bolivia	1338/74
	Semillas de rocú	-----	Bolivia	1225/75
				EAAA Nº 426.878/89
POSADAS —Misiones—	Frutas frescas en tránsito a Capital Federal	-----	---	83.732/36 Art. 37
	Yerba mate	-----	---	83.732/36 Art. 61
	Productos de granja	-----	Paraguay	89.854/36
	Bananas y ananás	-----	Paraguay	9033/52
	Tabaco hoja despalillado (incluido el cuerda) o picadura	----- -----	---	11.768/60
	Tomates frescos	-----	Paraguay	2687/65
	Maiz amarillo-colorado	-----	Paraguay	12.111/65
	Semillas de tártago	-----	Paraguay	1396/73
POSADAS —Misiones—	Café crudo en grano	-----	Paraguay	3329/75
	Vegetales o sus partes para investig. Pcia. Misiones	-----	---	34/76
				EAAA Nº 426.678/89
RIO GALLEGOS —San Cruz—	Papas	-----	---	115.748/37 Art. 59
	Hortalizas frescas en bolsas	-----	---	9809/48
	Limones, frutas secas y desecadas, legumbres y hortalizas frescas	Las susceptibles de ser atacadas por mosca del Mediterráneo (Ceratitis Capitata)	---	33.072/48
				EAAA Nº 426.878/89
ROSARIO —Santa Fe—	Productos vegetales y sus partes	Arroz y vides	---	83.732/36 Art. 23
	Frutas frescas	-----	---	83.732/36 Art. 37
	Yerba mate	-----	---	83.732/36 Art. 61
	Tabaco en hoja y picadura	-----	---	100.594/37
	Papa semilla certificado	-----	---	1252/58
	Tabaco hoja despalillado (incluido el cuerda) o picadura	-----	---	11.768/60
	Madera de cualquier especie	-----	Chile	Res. 363/78
				EAAA Nº 426.878/89
SALTA	Ananás, bananas, mangos, chirimoyas y palmitos	-----	Bolivia	12.826/56
	Tabaco hoja despalillado (incluido el cuerda) o		---	11.768/60
	picadura	-----	Bolivia	1463/62
	Café	-----	Paraguay	256/73
—Aer. El Aybal—	Ananás, mangos, cocos, chirimoyas y papayas	-----	---	839/73
	Ajos (Inspec. en tránsito)	-----		EAAA Nº 426.878/89
SAN JAVIER —Misiones—	Productos de origen vegetal, con DJNI o Carta de Crédito con fecha posterior al 5/12/1989.	Frutas y hortalizas	---	Nota SAGP Nº 52/89

PUERTOS Y/O ADUANAS	PRODUCTO VEGETAL	EXCEPCION	PROCEDENCIA	DECRETO
SAN NICOLAS —Buenos Aires—	Trigo materia prima p/pan	- - - - -	- - -	1008/73 EAAA Nº 426.878/89
CONCEPCION DEL URUGUAY —Entre Ríos—	Semillas de Arroz	- - - - -	- - -	EA15-149/92
NOTA:	El original ANEXO III fue aprobado por Resolución Nº 188/92 La primera modificación fue aprobada por Resolución Nº 1428/86 La segunda modificación fue aprobada por Resolución Nº 2620/86 La tercera modificación fue aprobada por Resolución Nº 1765/87 La cuarta modificación fue aprobada por Resolución Nº 752/88 La quinta modificación fue aprobada por Resolución Nº 3022/89 Esta es la sexta modificación aprobada por Resolución Nº 1655/92			

Secretaría de Salud

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Resolución 311/92

Información que deberán suministrar los titulares de los certificados de registro respecto de la nómina de especialidades medicinales y productos que se venden al público.

Bs. As., 18/9/92

VISTO el Decreto Nº 150/92 y la Resolución Reglamentaria CONJUNTA del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Nº 268/92 y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 470/92,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las disposiciones complementarias orientadas a favorecer el cumplimiento de las referidas normas,

Que se requiere disponer de información actualizada sobre las especialidades medicinales que efectivamente se comercializan al público, a fin de posibilitar el cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º, apartado b) del Decreto Nº 150/92.

Que a tal efecto, resulta conveniente modificar lo dispuesto por la Resolución Nº 171 de esta SECRETARIA DE SALUD,

Que la SECRETARIA DE SALUD, en virtud de lo dispuesto por el artículo Nº 20 del Decreto Nº 150/92, es el organismo de aplicación de dicho régimen,

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete,

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese que los titulares de los certificados de registro de especialidades medicinales, deberán comunicar a la DIRECCION DE DROGAS, MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS de esta SECRETARIA DE SALUD, la nómina de las especialidades medicinales y productos que se venden al público a través de los canales autorizados por la legislación vigente.

Art. 2º — La comunicación dispuesta por el artículo precedente, deberá incluir las especialidades medicinales incorporadas al registro conforme al artículo 1º de la Resolución Reglamentaria CONJUNTA del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Nº 268/92 y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 470/92, como también aquellas que fueron registradas con posterioridad al plazo establecido por dicho artículo.

Art. 3º — La comunicación dispuesta por el artículo 1º de la presente Resolución, tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá efectuarse mediante el llenado de la planilla que como ANEXO 1 forma parte de la presente, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la publicación de esta Resolución.

Art. 4º — La presentación que se efectúe en cumplimiento de lo establecido por el artículo 1º de la presente Resolución, no afectará la vigencia de los certificados de registro de autorización y venta de especialidades medicinales.

Art. 5º — Derógase la Resolución Nº 171/92 de esta SECRETARIA DE SALUD.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Mazza.

ANEXO 1

DECLARACION JURADA DE LAS ESPECIALIDADES MEDICINALES EN VENTA AL PUBLICO POR LOS CANALES AUTORIZADOS POR LA LEY VIGENTE

NOMBRE COMERCIAL	CERTIFICADO NUMERO	FORMA FARMACEUTICA	COMPOSICION Unidad, 100gr o 100ml	PRESENTACION	INGRESADO POR PLANILLA DEL ANEXO 1 DE LA RES. CONJ. NUM. 268 Y 470/92	
					SI	NO

FIRMA Y SELLO
DIRECTOR TECNICO

FIRMA Y SELLO
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3584/92

Impuesto a las Ganancias. Régimen de anticipos. Personas físicas y sucesiones indivisas. Resolución General Nº 3548 y su modificatoria. Su complementación.

Bs. As., 18/9/92

VISTO la Resolución General Nº 3548 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció un nuevo procedimiento para la determinación de los anticipos correspondientes a los períodos fiscales 1992 y siguientes que deben cumplimentar las personas físicas y sucesiones indivisas que resulten contribuyentes del impuesto a las ganancias.

Que atendiendo a razones de índole operativa, y a los fines de facilitar las funciones de recaudación y control a cargo de este Organismo, se estima necesario que los responsables que se encuentran bajo jurisdicción de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales o comprendidos en el Sistema Integrado de Control Especial, exterioricen en determinadas circunstancias, su situación frente al régimen de la Resolución General Nº 3548 y su modificatoria, mediante la presentación del respectivo formulario de declaración jurada.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 28 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse como últimos párrafos del artículo 2º de la Resolución General Nº 3548 y su modificatoria, los siguientes:

"Los responsables que se encuentran bajo jurisdicción de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales o comprendidos en el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones, deberán exteriorizar el procedimiento dispuesto en el párrafo anterior mediante la presentación del formulario de declaración jurada Nº 466/A hasta las fechas establecidas, para cada supuesto, en el artículo 3º de esta resolución general, en la Dirección antes mencionada o en la dependencia a cuyo cargo se encuentra el control de las obligaciones fiscales del gravamen, respectivamente.

Lo dispuesto precedentemente sólo procederá cuando el importe que se determine —por aplicación del primer párrafo de este artículo— respecto de cada uno de los anticipos, resulte superior al establecido en el artículo 5º de esta resolución general, aun cuando como consecuencia de deducciones, cancelaciones de créditos no bancarios u otras formas de ingreso, no resultaran sumas a ingresar mediante depósito bancario.

En el caso de haberse ejercido la opción prevista en el artículo 9º de esta resolución general, la presentación del formulario de declaración jurada Nº 466/A, se cumplimentará por cada una de las cuotas, en las fechas que, para cada caso, se establecen en dicho artículo como vencimientos de la segunda cuota, debiendo consignarse en el rubro 2 de ambos formularios, la alícuota proporcional a cada cuota, que ascenderá a DOCE CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (12,75 %)".

Art. 2º — La modificación dispuesta en el artículo anterior, será de aplicación para los anticipos cuyos vencimientos operen a partir del mes de octubre de 1992, inclusive, y para las DOS (2) cuotas a que se refiere el artículo 9º de la Resolución General Nº 3548 y su modificatoria.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Nº 1401

Bs. As., 11/9/92

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 23.696, el Decreto Nº 185 del 24 de enero de 1992 y la Resolución M. D. Nº 1190 del 11 de agosto de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 9º apartado 9.1. del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución M. D. Nº 1190 se establece como precio base para la venta de los activos que componen la FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO dependiente de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL ($ 3.360.000.-).

Que dicho valor base incluye la Parcela 13 a. (Plano 14-65-62), de la localidad de CAMPANA, Provincia de Buenos Aires.

Que para optimizar los resultados del proceso de reestructuración y privatización de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, resulta conveniente proceder a la separación de la antes mencionada Parcela 13 a. a efectos de permitir su privatización como unidad productiva específica.

Que la exclusión de la Parcela 13 a. importa una disminución del valor base establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución M. D. Nº 1190.

Que el suscripto es competente para tomar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º inciso b) apartado 9 de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto Nº 438/92).

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Excluir del ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones de la FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO, aprobado por la Resolución M. D. Nº 1190 del 24 de agosto de 1992, la Parcela 13 a. de 125 Ha. (Zona de ribera).

Art. 2º — Modificar el Artículo 9º apartado 9.1. del Pliego de Bases y Condiciones mencionado en el artículo anterior, estableciéndose como Precio Base para la venta de los Activos que componen la FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO, la suma DE PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL ($ 2.610.000.-).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANTONIO ERMAN GONZALEZ - Ministro de Defensa.

e. 22/9 Nº 2620 v. 22/9/92

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 723/92

Modificación Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Dirección de Recursos Materiales.

Bs. As., 17/9/92

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Recursos Materiales propicia modificar el Régimen de Reemplazos, en caso de ausencia o impedimento de las Jefaturas de los Departamentos Servicios y Compras y Suministros y de la División Asesoramiento Técnico, que fuera establecido mediante Resolución Nº 413 del 13 de agosto de 1991.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Administración.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, en caso de ausencia o impedimento de las Jefaturas que seguidamente se mencionan, que fuera establecido mediante Resolución Nº 413 del 13 de agosto de 1991, de la forma que seguidamente se indica:

XI - DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

TITULAR	REEMPLAZANTE
Donde dice:	
DEPARTAMENTO SERVICIOS	1º - Jefe de División Mayordomía 2º - Jefe de División Impresiones
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS	1º - Jefe de División Adquisiciones 2º - Jefe de División Almacenes
DIVISION ASESORAMIENTO TECNICO	D. José Vicente FEROLETO (Legajo Nº 24.002/81)
Debe decir:	
DEPARTAMENTO SERVICIOS	1º - Jefe de División Asesoramiento Técnico 2º - Jefe de División Mayordomía
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS	1º - Jefe de División Adquisiciones 2º - Jefe de División Impresiones
DIVISION ASESORAMIENTO TECNICO	1º - D. Julio José BUZETTI (Legajo Nº 24.946/72) 2º - Arquitecto D. Miguel Angel ZILLO (Legajo Nº 31.680/98)

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 22/9 Nº 2565 v. 22/9/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 724/92

Designación Jefe Interino "en comisión" de la Región Nº 6.

Bs. As., 17/9/92

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Zona V Metropolitana propicia designar Jefe Interino "en comisión" de la Región Nº 6 al Contador Público D. Alberto Luján SANTAMARIA, a partir del 28 de setiembre de 1992 y hasta tanto se reintegre la Jefa de dicha Unidad, Contadora Pública Da. María Adriana BELTRAMONE.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Jefe Interino "en comisión" de la Región Nº 6, al Contador Público D. Alberto Luján SANTAMARIA (legajo Nº 22.397/52), a partir del 28 de setiembre de 1992 y hasta tanto se produzca el reintegro de su titular, Contadora Pública Da. María Adriana BELTRAMONE.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 22/9 Nº 2566 v. 22/9/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ARTICULO 28, RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
6-127	30-50084401-5	ALPESCA S.A.

e. 22/9 Nº 2562 v. 22/9/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ARTICULO 28, RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
62-104	30-54180709-4	SANZ Y CIA. S.A.

e. 22/9 Nº 2563 v. 22/9/92

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"

CIPOL S.A.I. y C. CUIT Nº 30/52032231/7 - CAPITALES

En las ediciones del 15 de setiembre de 1992 al 21 de setiembre de 1992, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de Imprenta:

En el segundo renglón del 4º párrafo de los VISTOS:

DONDE DICE: "la responsable de marras ha cumplido con ...".

DEBE DECIR: "la responsable de marras ha incumplido con ...".

e. 22/9 Nº 2510 v. 22/9/92

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"

CIPOL S.A.I. y C. CUIT Nº 30/52032231/7 - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En las ediciones del 15 de setiembre de 1992 al 21 de setiembre de 1992, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el último renglón - Aclaración de firma de Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "F".

DONDE DICE: MARIA SUSANA VARELA.

DEBE DECIR: MARTA SUSANA VARELA.

e. 22/9 Nº 2511 v. 22/9/92

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la mencionada norma.

EXPEDIENTE Nº: 366/92

EMPRESA: TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO S.A. —Línea Nº 115—.
DOMICILIO: LUJAN 2417 (1294) - CAPITAL FEDERAL.

TEMA: Establecer servicios con tráfico restringido entre VILLA SOLDATI y EST. RETIRO por el siguiente recorrido: IDA: de M. ACOSTA y CORRALES (V. SOLDATI) por su ruta. AV. SAENZ, ALMAFUERTE, LORIA, BRASIL, 24 DE NOVIEMBRE, ANCHORENA, B. MITRE, PARANA, VIAMONTE, AV. 9 DE JULIO, AV. STA. FE, L. N. ALEM, AV. DEL LIBERTADOR, SAN MARTIN, AV. E. MADERO hasta RETIRO. REGRESO: Desde EST. RETIRO por AV. LIBERTADOR, L. N. ALEM, AV. CORDOBA, TALCAHUANO, TUCUMAN, RIOBAMBA, PTE. PERON, AV. PUEYRREDON, AV. JUJUY, INDEPENDENCIA, BOEDO AV. SAENZ AV., ROCA hasta V. SOLDATI.

MODALIDAD DE TRAFICO, No realizará tráfico de pasajeros fuera de su recorrido autorizado. Sobre su traza habitual realizará 8 paradas en el sentido de ida y 9 en el regreso.

PARQUE MOVIL: Sin modificación. — LIC. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, SECRETARIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 22/9 Nº 26.534 v. 22/9/92

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la mencionada norma.

EXPEDIENTE Nº 4524/91

EMPRESA EXPRESO QUILMES S.A. — Línea Nº 98.
DOMICILIO: Mitre 2563 (1884) Va. España
TEMA: Solicitud de aumento de parque móvil de Servicios Diferenciales en DIEZ (10) unidades.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO 30 UNIDADES. — LIC. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, SECRETARIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 22/9 Nº 26.550 v. 22/9/92

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 725

Bs. As., 18/9/92

VISTO la Resolución Nº 556 del 4 de junio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por la aludida Resolución se estableció el horario de actividades con carácter general para la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y el personal dependiente de la misma.

Que razones operativas aconsejan modificar dicho horario general;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a la suscripta por el Decreto Nº 598/90 - Art. 17, inc. c).

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LOTERIA NACIONAL S.E.
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese con carácter general para la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y el personal dependiente de la misma el horario de actividades de 12,00 a 20,00 horas, de lunes a viernes, a excepción del correspondiente al personal que con motivo de tareas operativas, se regirá según lo que se establezca en función del Artículo 3 de la presente.

Art. 2º — Fíjese para los menores de 18 años el horario de 12,00 a 18,00 horas, de lunes a viernes, sin perjuicio de lo que se establezca en función del Artículo 3 de la presente.

Art. 3º — Aquellas Gerencias que atento a la atipicidad de sus funciones requieran de módulos de horarios para el normal desenvolvimiento de sus funciones, distintos al fijado con carácter general, deberá elevar en un plazo máximo de 30 días la propuesta debidamente fundamentada, a los fines de proyectar el acto aprobatorio pertinente.

Asimismo, y en igual lapso, las Gerencias que de acuerdo a su cometido tengan atención al público y/o Agentes Oficiales o Permisionarios, deberán proponer el horario de atención a los mismos.

Art. 4º — Por la Gerencia de Recursos Humanos y atento al nuevo horario fijado, y los que se fije según el Artículo anterior, se deberá implementar los mismos y además revisar los horarios especiales que han sido concedidos vigentes a la fecha.

Art. 5º — Derógase la Resolución Nº 556/92.

Art. 6º — Por la Secretaría General regístrese, protocolícese y publíquese en el Boletín Oficial. Tome conocimiento el Directorio. Publíquese en el Orden del Día y por la Gerencia de Recursos Humanos, notifíquese al personal. Dése a la Gerencia General y a las Gerencias de Control de Gestión y Auditoría, de Asuntos Jurídicos, Operativa de Juegos, Comercial de Juegos, de Interior y Relaciones Institucionales, de Organización y Sistemas, de Administración y Recursos Humanos, a sus efectos. Cumplido, archívese. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, PRESIDENTE.

e. 22/9 Nº 2603 v. 24/9/92

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 402 de fecha 4/9/92, el Instituto Nacional de Mutual, dar por finalizadas, a partir del día de la fecha las funciones del Interventor en la ASOCIACION MUTUAL "EL HOGAR DEL EMPLEADO", Mat. 1-TUC., Señor José Ricardo RODRIGUEZ (D.N.I. 11.238.333). Prórroga, a partir del día de la fecha por el término de NOVENTA (90) días, la intervención en la entidad referida. Designar a partir del día de la fecha una Comisión Interventora integrada por los señores Arturo Mario IBARRA NEGUELOUA (D.N.I. 10.463.439) y C.P.N. Juan Rubén DECIMA (L.E. 3.627.061) quienes tendrán una compensación equivalente a la Categoría 24 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social). La Comisión Interventora designada tendrá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones de la Resolución Nº 790/82-INAM. Dentro del plazo otorgado por la presente la Comisión Interventora deberá convocar a la elección de autoridades sociales y entregar la conducción de la entidad a quienes resulten electas, con lo que quedaría normalizada institucionalmente la Asociación. Asimismo deberá producir un exhaustivo informe sobre el estado de situación del Servicio de Fondo de Jubilación de Retiro que presta la mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo de la mutual con imputación a los créditos respectivos.

Por Resolución Nº 405 de fecha 4/9/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, dispone a partir de la fecha por el término de NOVENTA (90) días una Veeduría en la entidad CASCOR ASOCIACION MUTUAL, Matrícula 906-CF. Designar Veedor con las facultades establecidas en la Resolución Nº 410/89-INAM, al CPN Rubén Osvaldo GARBARINI, D.N.I. 13.336.500, quien percibirá una compensación equivalente a la Categoría 23 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social). El Veedor designado está facultado para designar un auxiliar rentado. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad con imputación a los créditos respectivos.

Por Resolución Nº 407 de fecha 9/9/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente por el término de NOVENTA (90) días la ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE FORMOSA, Mat. 11 Fza. Designa Interventor en dicha entidad al Señor Félix Celso FERREIRA (L.E. 7.497.899), quien tendrá una compensación equivalente a la Categoría 24 del Escalafón de la Administración Pública Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social). El Interventor designado tendrá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones de la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo de la entidad con imputación a los créditos respectivos.

Por Resolución Nº 409 de fecha 9/9/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 27/5/92, por el término de CIENTO SESENTA (160) días la Intervención en LA RIOJA SOCIEDAD MUTUAL, Mat. 1680-BA, y el mandato del Señor Interventor Doctor Eduardo VAZQUEZ (D.N.I. 11.547.516).

Por Resolución Nº 410 de fecha 9/9/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente por el término de NOVENTA (90) días la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA "EL HOGAR OBRERO", Mat. CBA 363. Designa interventor en la citada mutual al Doctor Rubén TIRSO PEREYRA (D.N.I. 12.334.317), quien tendrá una compensación equivalente a la Categoría 24 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social). El Interventor designado tendrá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones de la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo de la entidad con imputación a los créditos respectivos.

Por Resolución Nº 413 de fecha 9/9/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga hasta el 10/12/92, el mandato de la Comisión Normalizadora, para las elecciones del 30/11/92 dictado mediante Resolución Nº 721 de fecha 1/9/92, de dicho cuerpo.

e. 22/9 Nº 2564 v. 22/9/92

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de a Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL
  Ley Nº 23.984 — $ 13,85

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Concurso-Subasta Público Nacional e Internacional sin Base

(Resolución Nº 1283 del 28 de agosto de 1992)

El Ministerio de Defensa, en el marco del proceso de privatización de PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI S.A.I. y C., llama a Concurso-Subasta Público Nacional e Internacional sin base, en los términos y condiciones establecidos en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones, para la venta en bloque de un paquete accionario representativo del noventa y cuatro por ciento (94 %) del capital y votos de PETROQUIMICA PLATENSE S.A., sociedad cuya constitución se ha dispuesto por la resolución ministerial arriba citada y a la cual se transferirán personal, activos, pasivos y contratos en curso de ejecución de la primera, a determinar.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en las dependencias de la Subsecretaría de Reestructuración y Gestión Patrimonial, Avda. Paseo Colón 255, 8º piso contrafrente, Buenos Aires, República Argentina, hasta el quinto día anterior a la fecha de apertura de los Sobres Nº 1, en el horario de 12.00 a 15.00, al valor de U$S 10.000.

En el mismo lugar y horario deberán formularse todas las comunicaciones, presentaciones y consultas.

Los siguientes actos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones tendrán lugar en las siguientes fechas:

a) Acto de apertura de los Sobres Nº 1 de las ofertas: el 16 de noviembre de 1992 a las 15.00 horas.

b) Acto de notificación de la preselección de oferentes: el 26 de noviembre de 1992 a las 15.00 horas.

c) Acto de apertura de los Sobres Nº 2 de las ofertas y de notificación de la preadjudicación del concurso-subasta: el 26 de noviembre de 1992 a las 17.00 horas.

d) Acto de notificación de la adjudicación del concurso-subasta: el 9 de diciembre de 1992 a las 15.00 horas.

e. 15/9 Nº 2533 v. 28/9/92

CONCURSO PUBLICO NACIONAL (Resolución Nº 1329 del 7 de setiembre de 1992)

OBJETO: Locación del inmueble que ocupara la empresa TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOCIEDAD DEL ESTADO

Lugar donde pueden retirarse o consultarse las condiciones y presentar antecedentes: Avda. Paseo Colón 255 - 8º Piso - Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 horas.

PLAZO DE PRESENTACION DE ANTECEDENTES: Hasta el 10º día hábil posterior a la última publicación del presente, en el lugar indicado precedentemente. — Cont. ALBERTO R. GARCIA.
e. 17/9 Nº 2558 v. 30/9/92

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se notifica al señor Patricio Nestor GAITAN (M.I. 13.229.728) que revistara con el grado de Oficial Auxiliar de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, que por Resolución Nº 152/92 del Ministerio de Defensa ha sido dado de baja por cesantía a partir del 11/II/92.
e. 21/9 Nº 2551 v. 23/9/92

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/8/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1987 de u$s. 75 Nº 5.036.414; de u$s. 375 Nº 5.503.476; de u$s. 750 Nos. 6.031.123, 6.033.812 y 6.038.285; de u$s. 3.750 Nº 7.715.393 y de u$s. 7.500 Nº 8.327.968, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Rolando P. Caravelli. Bs. As., 24/8/92. — MARIA DEL C. SANTERVAS - Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 2/9 Nº 24.449 v. 1/10/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/8/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1987 de u$s 375, Nos. 5.509.157 y 5.512.957, de u$s 750 Nos. 6.005.180, 6.008.854 y 6.073.615, de u$s 3.750 Nos. 7.720.539/540 y 7.752.202, de u$s 7.500 Nº 8.301.761, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1989 de u$s 5.000 Nos. 5.119.545, 5.142.046 y 5.222.171, y de u$s 10.000 Nº 6.971.418, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Augusto M. Craviotto. Bs. As., 25/8/92 — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 7/9 Nº 24.805 v. 6/10/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 15/9/92

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Alfredo Héctor GOBBATO CITARELLO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. Fdo.: Carlos Alberto PORTO, JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 21/9 Nº 2552 v. 23/9/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la ley 28.028 de acuerdo a la nómina que se detalla - Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso Capital Federal.

CORONEL, Raúl Oscar
DANIEL, Victorio
GRUNELLI, Santiago José
NACCARATO, Juan Francisco
NUÑEZ, Baldomero
ROMANO, Angel Francisco
SECCO, Luis Alberto
TEMPERAN, Darío Oscar
VELAZQUEZ, Ramón Marcial
VARELA, Roberto Osvaldo

e. 11/9 Nº 2474 v. 24/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso Capital Federal.

CLEBOT, Orlando Luis
MAÑAN, Héctor Guillermo
SANTAMARIA, Oscar Modesto

e. 11/9 Nº 2475 v. 24/9/92